



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 23 de Marzo de 2020

Índice



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AYUNTAMIENTOS



Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, ADOPTA CON CARÁCTER MERAMENTE TEMPORAL O TRANSITORIO, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DICTADAS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, CON EL FIN DE PRESERVAR LA SALUD DE SU PERSONAL, Y DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONCURRAN A SUS OFICINAS, CONTRIBUYENDO ASÍ CON LA CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA INFECCIÓN POR COVID-19. 4-8



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS, CONVOCATORIA QUE CONTIENE DIVERSAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, RELATIVAS A DIVERSOS SERVICIOS. 9-11

▪ INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).

TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MES DE MARZO DE 2020 A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DEL ISSSTELEÓN. 12



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA. SE DECLARA LA EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DEL ALTO RIESGO QUE REPRESENTA PARA SUS HABITANTES Y QUIENES LO TRANSITAN, LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS). 13-19



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del
Estado

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE CON EL OBJETO DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.	20-21
--	-------

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE SALUBRIDAD POR COVID-19 PARA EL MUNICIPIO DE APODACA.....	22-28
---	-------

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE TEMPORAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON EL SERVICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS EN EL MISMO LOCAL, TALES RESTAURANTES, RESTAURANTES BAR, CAFETERÍAS, FONDAS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO.	29-30
---	-------

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2020, SE APRUEBA DICTAMEN CGYR2018-2021/01/2020.	31-81
---	-------

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DECLARATORIO DE DÍAS INHÁBILES, COMO MEDIDA PRECAUTORIA PARA LA CONTENCIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 O CORONAVIRUS, ASÍ COMO AL PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA DEL AÑO 2020, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA.	82-83
---	-------

FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SA-DA-04/2010-I.	84-99
--	-------



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO TERCERO, Y 4, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 78 Y 82, FRACCIONES I, II Y XXXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 8, FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

- I. Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.
- II. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- III. Que, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.
- IV. Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.
- V. Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, aplicará a partir del 23 de marzo de 2020 con el fin de evitar el contagio del virus entre la población, una jornada nacional de sana distancia en la que se incluyen cuatro puntos o recomendaciones preventivas, en las que destacan, un lavado de manos frecuente, evitar saludarse de beso o de mano, guardando una sana distancia y cubrirse la boca al toser o estornudar, suspensión de actividades no esenciales, protección y cuidado de las personas adultas mayores, solicitando que absolutamente todos los mexicanos hagan un esfuerzo especial para evitar el contacto con otras personas que potencialmente puedan tener el virus.
- VI. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Salud, ha recomendado como parte de las medidas de prevención, el escalonamiento de horarios y evitar concentraciones.

- VII. Que los municipios de Monterrey, San Nicolas de los Garza, Apodaca y San Pedro Garza García integrantes del área metropolitana de la Capital del Estado, considerando el alto riesgo de transmisión en la población que constituye el COVID-19, y las implicaciones a la salud que ello conlleva, han pronunciado sendas Declaratorias de Emergencia, decretando diversas acciones de prevención y auxilio, entre ellas las encaminadas en armonía con lo dictado por la Secretaría de Salud Federal, a mantener una sana distancia, permaneciendo en casa si no se tiene una causa urgente o imprescindible que lo obligue a salir de ella, no permanecer fijo en parques y lugares públicos o realizar ninguna reunión en ellos, evitar lugares concurridos o aglomeraciones, no saludar de mano ni de beso, suspendiendo además actividades en casinos, cines, centros sociales y otros lugares en los que pueda presentarse una considerable concentración de personas.
- VIII. Que las razones referidas exigen, en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica, que esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, adopte medidas rápidas y eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario necesario en línea con las medidas preventivas establecidas por los Gobiernos Federal y Estatal, y sin perjuicio de las que sean necesarias en un futuro.
- Entre ellas corresponde contemplar especialmente la situación del personal que, según los criterios médicos generales advertidos, se aprecia como de mayor vulnerabilidad. También debe tenerse en cuenta la situación de los empleados cuyos hijos menores de edad se encuentran alcanzados por la suspensión de clases en los diversos niveles educativos dispuesta por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- IX. Que las tareas sustantivas de esta Auditoría Superior del Estado consistentes en la fiscalización de las Cuentas Públicas de los poderes del estado, organismos descentralizados de la administración pública estatal, municipios y sus organismos descentralizados, fideicomisos públicos, órganos constitucionalmente autónomos e instituciones públicas de educación, se encuentra limitada ante las medidas adoptadas por éstos para evitar el contagio por el COVID-19, en congruencia con las recomendaciones del sector salud federal y estatal, teniéndose que en algunos casos el personal de auditoría no ha podido tener acceso a los domicilios de los entes fiscalizables y en consecuencia a la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, dificultándose las tareas de revisión e inspección ordenadas en el marco de los procesos de fiscalización de las Cuentas Públicas 2019.
- X. En virtud de las causas de fuerza mayor referidas es necesario declarar inhábiles pero laborables los días del periodo comprendido del veintitrés de marzo al ocho de abril de dos mil veinte; sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, *in fine* del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar las actuaciones que resulten necesarias.

hp
S e

2/5



- XI. En tal sentido esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad, tendiente a proteger la salud e integridad de sus empleados y de las personas que por alguna razón realicen algún trámite en la sede de esta Institución.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios mencionados, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Acorde con las razones de salud originadas en la propagación a nivel mundial, regional y local de distintos casos de COVID-19, esta Auditoría Superior del Estado en el marco de sus competencias, adopta con carácter meramente temporal o transitorio, las medidas de prevención dictadas por los Gobiernos Federal y Estatal, con el fin de preservar la salud de su personal, y de todas aquellas personas que concurran a sus oficinas, contribuyendo así con la contención de la propagación de la infección por COVID-19.

SEGUNDO.- En ese marco, y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 8, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se declaran inhábiles pero laborables para esta Auditoría Superior del Estado, los días comprendidos del **VEINTITRÉS DE MARZO AL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**, durante el cual no correrán los términos y plazos para ningún efecto legal.

TERCERO.- No obstante y con apoyo en lo establecido en el ordinal 8, fracción IV, *in fine* del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el punto SEGUNDO de este acuerdo, con el objeto de que la autoridad instructora competente de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias así como la Autoridad Investigadora por faltas graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en esta Auditoría Superior del Estado, ejecute las actuaciones que resulten necesarias para la eficacia de las investigaciones respectivas y de los inicios de los procedimientos resarcitorios, y de responsabilidades administrativas conducentes, así como para que se desahoguen todas las etapas del procedimiento de selección de personal del Servicio Profesional de Carrera de este Órgano Fiscalizador en la Convocatoria Pública y Abierta No. SPC-ASENL-01/2020-M02.

Por lo que hace a las labores de fiscalización, se llevarán en la medida que lo permitan las acciones de prevención adoptadas por el ente público que se trate y esta Auditoría Superior en el presente acuerdo, privilegiando en todo momento el trabajo desde casa a efecto de contribuir a la jornada de sana distancia dictada por el Gobierno Federal.

CUARTO.- Considerando, que durante el periodo de vigencia de este acuerdo, conforme a lo señalado en el punto tercero anterior, existe personal que deberá acudir a laborar a la sede de la Auditoría Superior del Estado; se implementarán las siguientes medidas:

Handwritten signature and initials.

- I. Aplicación de un test relacionado con los síntomas habituales del Coronavirus;
- II. Identificar, a la entrada de las instalaciones, si algún trabajador, prestador de servicios presenta fiebre, irritación de ojos, dolor de cabeza, y dolor muscular, y de ser así, impedirle el acceso, invitándolo a acudir de inmediato a la unidad médica que corresponda;
- III. Queda restringido el acceso a las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, a toda persona ajena a ella; en tal sentido, las audiencias de pruebas y alegatos relativas a los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, programadas para celebrarse durante el periodo a que se refiere este acuerdo, deberán de diferirse;
- IV. Impedir la celebración de reuniones;
- V. Promover la limpieza continua de las instalaciones, en especial de manijas de puertas, barandales, elevadores, teléfonos, y llaves de lavabos de baños, utilizando preferentemente cloro o desinfectantes;
- VI. Emitir recordatorios de buenas prácticas de higiene;
- VII. En cada área de trabajo habrá gel antibacterial para uso del personal; y
- VIII. Difundir de inmediato estas medidas a través de los medios que se estimen convenientes.

QUINTO.- El horario del personal que por la índole de su trabajo requiera acudir a laborar a la sede de esta institución durante el periodo de vigencia de estas medidas, será de las nueve a las catorce horas y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo en casa, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias para ello.

SEXTO.- Quedan exceptuados de acudir a trabajar en los términos de lo mencionado en los puntos TERCERO a QUINTO de este acuerdo, a la sede de la Auditoría Superior del Estado, los empleados que se encuentren en los grupos identificados como vulnerables por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal frente al coronavirus COVID-19, tales como: adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias, así como aquellas que hubieren regresado en los últimos 14 días al Estado de áreas con circulación y transmisión de COVID-19, y quienes hubieren estado en contacto con algún caso bajo investigación o confirmado de COVID-19.

SÉPTIMO.- Una vez concluido el periodo de vigencia en este acuerdo, las medidas adoptadas quedarán sin efecto legal alguno. No obstante, dicho periodo podrá modificarse o extenderse, manteniendo la vigencia de las medidas, previo acuerdo, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

4/5



SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Dado en la sede oficial de la Auditoría Superior del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los veinte días del mes de marzo de 2020-dos mil veinte.

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GDCT/EHH/APV/jrc

Esta es la última hoja de un total de 05-cinco, que integran el Acuerdo emitido por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General del Estado de Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de marzo de 2020-dos mil veinte.



Nuevo León
Siempre Ascendiendo

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA,
EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN
"SAC ISO 9001:2015 CERTIFICADO"

ICIFED-NL
Instituto Constructor de Infraestructura
Física Educativa y Deportiva
Nuevo León | Siempre Ascendiendo



DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción x, 29 fracción I, II, V, VI Y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 28, 29 fracción III, 31, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS PARA NIVEL BASICO de las obras que enseguida se indican:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-EO-19-2020	\$ 4,000.00	27 de Marzo de 2020	25 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	26 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	03 de Abril de 2020 a la 09:30 horas.	06 de Abril de 2020 a la 09:30 horas.

Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Primaria Nueva Creación 2020-2021, Col. Santa Mónica, García, Nuevo León (6 Aulas Didácticas + 18 Anexos) O T 15570				14 de Abril de 2020	95 días naturales	\$ 16,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-EO-20-2020	\$ 4,000.00	27 de Marzo de 2020	25 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	26 de Marzo de 2020 a la 10:30 horas.	03 de Abril de 2020 a la 10:30 horas.	06 de Abril de 2020 a la 10:30 horas.

Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Primaria Nueva Creación 2020-2021, Col. V. de Lincoln Sect. Mina, García, Nuevo León (6 Aulas Didácticas + 16 Anexos) O T 15572				14 de Abril de 2020	95 días naturales	\$ 18,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-EO-21-2020	\$ 4,000.00	27 de Marzo de 2020	25 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	26 de Marzo de 2020 a la 11:30 horas.	03 de Abril de 2020 a la 11:30 horas.	06 de Abril de 2020 a la 11:30 horas.

Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
J. N. Nueva Creación 2020-2021, Col. V. de Lincoln Sect. Mina, García, Nuevo León (3 Aulas Didácticas + 10 Anexos) O T 15575				14 de Abril de 2020	95 días naturales	\$ 11,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-EO-22-2020	\$ 4,000.00	26 de Marzo de 2020	25 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	26 de Marzo de 2020 a la 12:30 horas.	03 de Abril de 2020 a la 12:30 horas.	06 de Abril de 2020 a la 12:30 horas.

Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Secundaria Nueva Creación 2020-2021, Col. Palmiras, General Escobedo, Nuevo León (6 Aulas Didácticas + 1 Taller +17 Anexos) O T 15580				14 de Abril de 2020	95 días naturales	\$22,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-EO-23-2020	\$ 4,000.00	26 de Marzo de 2020	25 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	26 de Marzo de 2020 a la 13:30 horas.	03 de Abril de 2020 a la 13:30 horas.	06 de Abril de 2020 a la 13:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
J. N. Nueva Creación 2020-2021, Col. Bosques del Seminario, Benito Juárez, Nuevo León (3 Aulas Didácticas + 10 Anexos) O T 15576				14 de Abril de 2020	95 días naturales	\$10,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-EO-24-2020	\$ 4,000.00	26 de Marzo de 2020	25 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	26 de Marzo de 2020 a la 15:30 horas.	03 de Abril de 2020 a la 15:30 horas.	06 de Abril de 2020 a la 15:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Secundaria Nueva Creación 2020-2021, Col. Praderas del Oriente, Benito Juárez, Nuevo León (6 Aulas Didácticas + 14 Anexos) O T 15577				14 de Abril de 2020	95 días naturales	\$ 22,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-EO-25-2020	\$ 4,000.00	26 de Marzo de 2020	25 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	26 de Marzo de 2020 a la 16:30 horas.	03 de Abril de 2020 a la 16:30 horas.	06 de Abril de 2020 a la 16:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Secundaria Nueva Creación 2020-2021, Col. San Francisco, Benito Juárez, Nuevo León (6 Aulas Didácticas + 1 Taller + 18 Anexos) O T 15578				14 de Abril de 2020	95 días naturales	\$ 28,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-EO-26-2020	\$ 4,000.00	26 de Marzo de 2020	25 de Marzo de 2020 a la 09:30 horas.	26 de Marzo de 2020 a la 17:30 horas.	03 de Abril de 2020 a la 17:30 horas.	06 de Abril de 2020 a la 17:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Secundaria Nueva Creación 2020-2021, Col. Santa Isabel, Benito Juárez, Nuevo León (6 Aulas Didácticas + 1 Taller + 18 Anexos) O T 15579				14 de Abril de 2020	95 días naturales	\$ 21,000,000.00

A. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: FAM XXXIII DEL PROGRAMA BASICO 2020.

B. CONSULTA Y VENTA DE BASES: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Concursos del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, en el domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C. P. 64300, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes y con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

C. FORMA DE PAGO DE BASES E INSCRIPCIÓN: Cheque expedido por la persona física o moral participante, de una Institución de crédito nacional expedido a nombre del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, con la leyenda "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" no aceptándose otra forma de pago.

- D. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:** Deberán acreditar los interesados la experiencia del responsable técnico de la obra en obras similares y/o equivalentes a las del objeto de esta licitación, acreditada con el currículum vitae y la cédula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, además de lo solicitado para cada licitación. Ver descripción completa en las bases de la convocatoria. Deberán incluir todos los trabajos antes mencionados para cada licitación, que deberá comprobar con dos contratos con su respectivo catálogo, acta de entrega recepción y/o finiquito de obra, en caso necesario podrá presentar planos de proyectos donde demuestre la cantidad mínima de metros cuadrados solicitados, mismas que deberán ser anexados todos y cada uno de los en un sobre aparte de la propuestas técnicas y económica, así como en el Anexo T 2ª, dichos documentos deberán contener todas las firmas de las partes que intervienen en el documento, en caso de faltar un documento de los antes mencionados o que a estos les haga falta alguna firma, la propuesta será desechada.
VER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS REQUISITOS ANTERIORES EN LAS BASES.
- E. DOCUMENTOS Y PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE:** Para la adquisición de las bases en las oficinas de la convocante, los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgaran, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta Licitación Pública. 2.-En el caso de las personas morales Acta constitutiva y sus modificaciones debidamente certificadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, tratándose de personas físicas, presentar copia del acta de nacimiento certificada. 3.-Cédula de Identificación Fiscal y Alta en SHCP actualizadas y comprobante de domicilio fiscal reciente 4.- Documentos notariales que acrediten a la persona como Apoderado o Administrador de la empresa debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad acompañando una copia de identificación oficial con fotografía y firma. 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. 6.-Formato de datos de Identificación del LICITANTE. 7.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 7, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación. **Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.**
Los resultados de la revisión de los Documentos y Poderes que deberán acreditar para esta licitación mencionados en el punto E de esta convocatoria, se darán en el acto de presentación de propuestas y apertura técnica, quienes incumplan con alguno de estos requisitos no se dará apertura a su propuesta.
- F. CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo al licitante que de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y c).- Cuenten con la experiencia requerida en esta convocatoria. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisface la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo, incluyendo los requisitos que señala el Artículo 32 y 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- G. ANTICIPO:** 10 % DE ANTICIPO.
- H. CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos de los trabajos ejecutados se efectuarán mediante estimaciones revisadas y conciliadas que abarquen periodos no mayores de 30 días, las que serán pagadas dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de su recepción y aceptación por el Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León
- I. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES:** Todos los eventos antes mencionados se efectuarán los días y horas señalados en esta convocatoria, (Cualquier persona podrá asistir previo registro en la Dirección de Adquisiciones y Concursos a los mismos como observador sin derecho a realizar preguntas).
- J.** La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.
- K.** La Secretaria de Económica y trabajo inspeccionara, emitirá las recomendaciones y en su caso determinara las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.
- L.** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociables.
- M.** Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MARZO DE 2020.

C. ARQ. LUIS NELSON DORIA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL.



ISSSTELEON

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON.

Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
- III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días."

A continuación presento para su publicación la tasa de interés aplicable al mes de Marzo 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	7.39%
Mas 50% mayor:	3.69%
Tasa Aplicable:	11.08%

Monterrey, N.L. Marzo del 2020

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI
Director General de ISSSTELEON

Matamoros 319 Pte.
Monterrey, N.L. México
isssteleon.gob.mx
81.2020.9400 / 81.2033.9000



Nuevo León
Siempre Ascendiendo



C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 8, fracciones II y VI, 10, fracción VI, 18, 19, fracción I, inciso a), 23, fracción XI, 65, 66 y demás aplicables del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, emito la presente **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 31 de diciembre de 2019, las autoridades sanitarias de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, comunicaron la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, confirmando el día 07 de enero de 2020 la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante de dichos cuadros.

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China, para posteriormente en fecha 11 de marzo del año en curso, declarar al COVID-19 como *pandemia*, por cumplir con las características señaladas para tal suceso, destacándose la comprobación de la propagación de casos en al menos 151 países del mundo.

II. La OMS ha declarado que la pandemia COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere **una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas**, subrayando en la importancia que representa el minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, debiendo para tal objetivo adoptarse medidas tempranas, audaces y eficaces en pro de la reducción de los riesgos de corto plazo para la ciudadanía, enfatizando en la procuración de la erradicación del contagio, para evitar con ello el colapso de los sistemas de salud públicos, así como el restablecimiento pronto de la fluctuación normal de la economía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presidente Municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, y 35, apartado A, fracción I, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 8, fracciones X y XXXIV, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es el responsable directo de y encabeza la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales, así como de realizar cualquier actividad de beneficio colectivo para la ciudadanía, teniendo para tales efectos las atribuciones y funciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Declaratoria de Emergencia.

Página 1 de 7



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, el mismo es de orden público e interés social y tienen por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, estableciendo las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que residan, habiten o transiten en el municipio. Comprendiéndose dentro de los actos de autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece dicho Reglamento, entre otras, la inspección, control y vigilancia de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas.

TERCERO. Que según dispone el artículo 6 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, sectores sociales o privados, y de cualquier persona que resida, habite o transite en el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes, en la consecución de la Protección Civil.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción XXXIII, del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, por Protección Civil debe entenderse el conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

QUINTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I, II, III, V, VII, son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de protección civil, entre otras, el informar de cualquier riesgo, emergencia o desastre; participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo o desastre; cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil; mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse durante y después de un siniestro o desastre; denunciar ante la autoridad municipal todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población.

Declaratoria de Emergencia.

Página 2 de 7



SEXTO. Que dadas las características propias y de transmisión del COVID-19, así como por las demás determinaciones incluidas en la presente Declaratoria, éste se constituye como un **agente destructivo de carácter sanitario-ecológico** que produce riesgo para la población del Municipio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 7 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el Director de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento formuló y presentó el día de ayer la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia relativa al COVID-19, al suscrito Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.

OCTAVO. Que según disponen los artículos 3, 8, fracciones II y V, 10, fracción VI, 19, fracción I, inciso a), 23, fracción XI, y 65 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, el Presidente Municipal es autoridad competente en materia de protección civil, correspondiéndole como tal y en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, la facultad de, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, emitir una declaratoria de emergencia, mandando se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

NOVENO. Que el artículo 66 del citado Reglamento dispone que la declaratoria de emergencia, a la que se hace referencia en el Considerando inmediato anterior, hará mención expresa, entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; e
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, emito la siguiente **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**, misma que se regirá bajo las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA. Se declara la emergencia en todo el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud del ALTO RIESGO que representa para sus habitantes y quienes lo transitan, la pandemia de COVID-19 (Coronavirus).

SEGUNDA. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre. El alto riesgo es identificado y encuentra sustento en los datos, estadísticas e información oficial difundida por

Declaratoria de Emergencia.

Página 3 de 7



la Organización Mundial de la Salud, por la autoridades del sector Salud del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Nuevo León, de donde se conoce que el COVID-19 tiene un alto grado de contagio entre las personas y puede ocasionar la muerte, particularmente para las personas adultas mayores o con cáncer, hipertensión arterial, diabetes, obesidad o afecciones respiratorias preexistentes.

TERCERA. Infraestructura, bienes y sistemas afectables. Considerando los casos detectados en el Estado de Nuevo León, la infraestructura afectable la constituye la pública y privada ubicada dentro del Municipio, misma que es susceptible de propiciar la transmisión del COVID-19; el bien afectable lo constituye la salud y la vida de quienes residen, habitan o transitan por el Municipio; y los sistemas afectables lo son en el ámbito público los que corresponden al ejercicio de las funciones y servicios públicos municipales, y en el ámbito privado los relacionados con las actividades económicas, académicas y sociales.

CUARTA. Acciones a ejecutar por dependencias y entidades municipales.

1. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que suspenda el otorgamiento de permisos para espectáculos y cualquier tipo de evento público o privado que implique concentración de personas.
2. Se determina la invalidez de permisos otorgados para la realización de espectáculos y cualquier tipo de evento público o privado que implique concentración de personas, instruyendo a la Secretaría del Ayuntamiento comunicarlo a los interesados sin demora.
3. Se instruye a todas las dependencias, entidades y unidades de la Administración Pública Municipal para que suspendan la realización de todo tipo de eventos públicos o privados que impliquen la concentración de más de diez personas en espacios públicos municipales.
4. Se instruye a todas las dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que suspendan hasta nuevo aviso la celebración de sesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les corresponda convocar, esta disposición incluye al Ayuntamiento de Monterrey, mismo cuyas comisiones y pleno solo deberán sesionar para resolver sobre asuntos que no admitan demora. Para tratar asuntos urgentes se podrá hacer uso de medios de comunicación electrónicos y de la tecnología disponible.
5. Se instruye a todas las dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones o bien en coordinación con otras autoridades municipales, ejecuten las disposiciones de la presente Declaratoria, priorizando sus actividades hacia la prevención de riesgos de contagio, auxilio, apoyo y atención de la población de Monterrey que se considere más

Declaratoria de Emergencia.

Página 4 de 7



vulnerable o que haya sido afectada directa o indirectamente por los efectos del COVID-19. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, además de las acciones de asistencia social que puedan desarrollar, pondrán a disposición de la población de Monterrey sus programas y actividades que, sin contravenir las medidas de prevención de contagio, puedan ayudar a prevenir la violencia familiar.

6. Se instruye a la Secretaría de Administración para que implemente las acciones que considere oportunas para prevenir el contagio de COVID-19 por parte de los servidores públicos municipales, en especial se priorizará tomar medidas respecto de personas con 65 o más años de edad, que padezcan enfermedades crónicas o con discapacidad, mujeres embarazadas y padres o madres de familia que requieran permanecer al cuidado de sus hijas o hijos.
7. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en observancia de las disposiciones aplicables, así como en observancia de lo dispuesto por los artículos 42, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 25, fracción IV, 46, 85, fracción VIII y 100, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, efectúe con la persona o personas que convenga, sea por oferta de mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para garantizar el suministro de bienes y servicios a las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal, priorizando aquellos que se vinculen directamente con la ejecución de las disposiciones de esta Declaratoria de Emergencia.
8. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones que considere oportunas para proveer de los recursos económicos o suficiencias presupuestales a efecto de ejecutar la presente Declaratoria de Emergencia.

QUINTA. Suspensión de actividades públicas y afectación a establecimientos privados.

- I. Se instruye a todas las dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que suspendan la realización de eventos y actividades que impliquen la concentración de más de diez personas, siempre que no se relacionen con la ejecución de la presente Declaratoria de Emergencia, en cuyo caso se deberán observar medidas de higiene y prevención, como la instalación de filtros sanitarios en el acceso a instalaciones.

Declaratoria de Emergencia.

Página 5 de 7



- II. Se instruye a todas las dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que suspendan la prestación de servicios cuando estos representen por su naturaleza de afluencia un riesgo de contagio. De manera enunciativa, mas no limitativa, deberán suspenderse las actividades de las siguientes instalaciones y programas municipales: Centros de Bienestar Familiar; Casas Club del Adulto Mayor; Centro de Talentos; Bibliotecas Municipales; Gimnasios Municipales; Parques Públicos; Ciudad Deportiva (espacios cerrados); Museo Metropolitano; Guarderías Infantiles; Unidades de Rehabilitación; Centro Educativo y de Desarrollo Integral; Centro de Atención Integral del Autismo; Brigadas Sociales; Talleres Productivos; Cine en Tu Colonia; Asesorías y Talleres del Instituto de la Juventud Regia; y Bailes en el Palacio Municipal.
- III. Se ordena el cierre de casinos, centros de apuestas, bares, cantinas, centros de espectáculos deportivos o recreativos, centros nocturnos, centros sociales, cervecerías, clubes sociales, discotecas, billares, cabarets y salas de cine; instruyéndose a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo comuniqué sin demora a los interesados; asimismo para que inspeccione y en su oportunidad determine el cierre temporal de otros establecimientos como oficinas, empresas, comercios, hoteles, restaurantes bar, restaurantes, lugares de culto religioso y cualquier otro que se considere.
- IV. Se exhorta a restaurantes y comercios a aplicar rigurosas medidas de higiene en sus instalaciones y filtros sanitarios con gel antibacterial en sus accesos, preferentemente tomando la temperatura de clientes, y evitando el acceso de quienes presenten síntomas de resfriado o enfermedades respiratorias. Lo anterior, sin perjuicio de la restricción de operaciones que pudiera determinarse en términos de esta Declaratoria de Emergencia o mediante disposición de autoridad competente.

SEXTA. Instrucciones dirigidas a la población. Se conmina a todas las personas que habiten o transiten por el Municipio para que se mantengan atentas a las instrucciones y recomendaciones de las autoridades, a cumplir y ayudar en la ejecución de las disposiciones de esta Declaratoria de Emergencia y a observar medidas de prevención e higiene como el lavado constante de manos, el aislamiento voluntario, la cuarentena y aviso a autoridades sanitarias en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria o resfriado, entre otras que han sido ampliamente difundidas.

SÉPTIMA. Las disposiciones previstas en la presente Declaratoria de Emergencia son aplicables a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio.

OCTAVA. Cualquier persona que obstruya, obstaculice o en forma alguna dificulte la ejecución de las disposiciones de la presente Declaratoria de Emergencia será sancionada en términos de lo previsto en el Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey así como en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; estando facultada la Secretaría de

Declaratoria de Emergencia.

Página 6 de 7



Seguridad Pública y Vialidad para utilizar la fuerza pública, y las demás autoridades municipales para solicitarla, cuando se considere necesaria para hacer cumplir la presente Declaratoria de Emergencia.

NOVENA. Las disposiciones de la presente Declaratoria de Emergencia entrarán en vigor desde el momento de su firma y hasta que se determine su conclusión mediante acuerdo del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y hecho del conocimiento de la autoridad estatal de la materia.

DÉCIMA. Comuníquese la presente Declaratoria de Emergencia al Consejo Municipal de Protección Civil, al Consejo de Protección Civil del Estado, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE,



ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Declaratoria de Emergencia.

Página 7 de 7



GUADALUPE
GOBIERNO
MUNICIPAL
2018 - 2021

Guadalupe
Compromiso de todos

LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN XII; 64, 65, 66 FRACCIÓN II; 222, 223, 225 Y 227, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2020, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se efectúa la Declaratoria de Emergencia con el objeto de evitar la propagación del virus COVID-19 en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y se decretan las siguientes disposiciones y medidas:

Se suspenderán las actividades no esenciales del Gobierno Municipal, al presentarse un incremento del nivel de contingencia sanitaria de propagación. Las funciones de Servicios Públicos, Recolección de Basura, Alumbrado, Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Bomberos y Protección Civil continuaran prestando servicio, con las debidas medidas de carácter sanitario, aplicadas estrictamente al personal.

II. Quedan suspendidas la celebración de sesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros organismos, con excepción para tratar asuntos urgentes de salud pública y/o seguridad., el R. Ayuntamiento en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sesionara con las medidas de higiene requeridas en el Parque Tolteca, declarado para estos efectos, Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento, mientras subsistan las condiciones de emergencia sanitaria, la calendarización de sesiones se autoriza se modifique de acuerdo a los requerimientos derivadas de la contingencia en curso.

III. Se suspenden los trámites administrativos en curso derivados de leyes y reglamentos, sin afectar los términos previstos en cada uno de ellos, volviéndose a reanudar a la conclusión de la vigencia del presente Acuerdo, durante dicho término no correrán los términos y plazos procesales para ningún efecto legal.

IV. Quedan suspendidas las actividades de los casinos, cines, billares, cantinas, bares, centros sociales, gimnasios y unidades deportivas, así como parques, albercas, actividades comerciales en la vía pública, a excepción de los giros relacionados con provisión de alimentos; **el Gobierno Municipal podrá requerir la suspensión de las actividades en los establecimientos, que recomiende la autoridad en materia de salud federal, estatal y el área respectiva del municipio.**





GUADALUPE
GOBIERNO
MUNICIPAL
2018-2021

Guadalupe
Compromiso de todos

Se establece un horario restringido de 7:00 am a 11:00 pm en los restaurantes con la obligación de reforzar sus medidas de higiene en las zonas comunes y elaboración de alimentos. Se recomienda que el servicio sea para llevar o entrega a domicilio.


V. Se refuerce e incremente las acciones sobre la difusión y recomendaciones de las autoridades en materia de salud para prevenir la transmisión del virus COVID-19.

VI. El Gobierno Municipal **podrá** aplicar medidas de apremio que la ley y reglamentos establezcan, como medidas necesarias para evitar la concurrencia de personas en la vía pública, dentro de su territorio y en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Emergencia, así como las disposiciones y medidas decretadas tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19, estará vigente hasta en tanto las autoridades sanitarias correspondientes acuerden su terminación.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman, a 20 de marzo de 2020, en Guadalupe, Nuevo León.


Lic. María Cristina Díaz Salazar
Presidente Municipal



Lic. Homero Martínez Iizaliturri
Secretario del Ayuntamiento
CD. GUADALUPE, N.L.












DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE SALUBRIDAD POR COVID-19 PARA EL MUNICIPIO DE APODACA, N.L.

En mi carácter de Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, y como Presidente del Comité Municipal de Salud y del Consejo de Protección Civil Municipal, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los artículos 1, 5, 6, 35 fracción II de la Ley Estatal de Salud; 2 fracciones II y VII, 4, 5, 7, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y 10, 20, 23 fracción XI, 66, 67, Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Apodaca, N.L. emito la presente DECLARATORIA DE EMERGENCIA conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como Pandemia el COVID-19 (Coronavirus), al comprobarse al día 16 de marzo de 2020 casos de contagio de este virus en 151 países y muertes en 136, el cual tuvo su brote en el mes de diciembre en Wuhan, China.

SEGUNDO.- Que el Gobierno Municipal de Apodaca, N.L. anunció el 12 de marzo la implementación de medidas de prevención para evitar el contagio del COVID-19, entre las cuales se encuentran:

- La suspensión de todos los eventos y agenda pública del Alcalde dependencias de la administración municipal.



- La cancelación y suspensión de todos los eventos masivos, incluyendo las celebraciones en el marco del 169 aniversario de la fundación de Apodaca, así como las audiencias ciudadanas que se llevan a cabo los días miércoles.
- La instalación en Sesión Permanente el Comité Municipal de Salud para el debido seguimiento sobre el tema.
- Sanitización de las instalaciones e inmuebles de la administración municipal.

TERCERO.- Que día 16 de marzo las autoridades estatales del sector educativo y de salud, dieron a conocer que se suspendían las clases en todos los planteles educativos públicos y privados, así como las actividades en guarderías públicas y privadas a partir del 17 de marzo y hasta nuevo aviso, para aplicar el distanciamiento social.

CUARTO.- Que al 18 de marzo se tenían como estadísticas nacionales 118 casos confirmados de COVID -19 y 314 sospechosos, de los cuales 19 confirmados y 35 sospechosos correspondían al estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que al día 19 de marzo los casos confirmados con el coronavirus en Nuevo León se incrementó a 25.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Apodaca en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 19 de marzo de 2020, autorizó al Lic. y C.P. César Garza Villarreal, Presidente Municipal, a emitir la presente Declaratoria de Emergencia, con fundamento en las atribuciones que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los aplicables de la Ley Estatal de Salud, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, Ley de Gobierno Municipal, Reglamento Municipal de Protección Civil de Apodaca y demás leyes y reglamentos aplicables.



Por lo anteriormente descrito se emite la siguiente

DECLARATORIA

DE EMERGENCIA DE SALUBRIDAD POR COVID-19

PRIMERA.- Se declara en estado de **EMERGENCIA** todo el territorio del Municipio de Apodaca, Nuevo León, a consecuencia del **ALTO RIESGO** que representa para su población el contagio del COVID-19 (Coronavirus).

SEGUNDA.- Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre. Las estadísticas mundiales de personas contagiadas con el COVID-19, proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el crecimiento que han tenido los casos detectados en nuestro país y en Nuevo León, advierten el alto riesgo que representa el adquirir fácilmente por contacto físico entre las personas, el Coronavirus con daños particularmente en la salud y/o de pérdida de vida para personas adultas mayores, embarazadas, con hipertensión arterial, diabetes y obesidad.

TERCERA.- Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables. – Constituye de manera afectable y primordial la salud y vida de los habitantes y familias que viven, trabajan o transitan por el municipio de Apodaca, N.L., siendo un medio de contagio la infraestructura pública y privada, de cualquier lugar, región o localidad del municipio, afectando el sistema de desarrollo económico, social y educativo público y privado.



CUARTA.- Determinación de las acciones de prevención y auxilio.

- Se instruye a todas las dependencias municipales a implementar las medidas de desinfección y sanitización de sus instalaciones, contando de forma permanente y visible con sustancias antibacteriales y demás elementos de protección e higiene.
- Se instruye a modificar la operación de los mercados rodantes para reducir las actividades de contacto físico y grupales, proporcionando a los propietarios información de prevención por parte de personal médico.
- Se instruye a la Secretaría de Seguridad y Vialidad del municipio de Apodaca a implementar la campaña: "Quédate en Casa, hazlo por ti y por Tu Familia", solicitando a la población no salir de sus hogares en caso de no ser necesario.
- Se instruye que se instale en Sesión Permanente el Comité Municipal de Salud para el debido seguimiento y vigilancia sobre el tema.
- Se solicita a la Secretaría de Administración un lote de 165 mil cubre bocas y 165 mil dispensadores individuales de antibacteriales para distribuirse entre la población.
- Se instruye a la Dirección de Protección Civil a estar preparada para dar respuesta, orientación y auxilio con las medidas adecuadas de prevención a personas que pudieran tener síntomas de contagio del COVID-19.
- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Social, Concertación Social y Sistema DIF, auxilien y orienten a los grupos sociales que atienden de forma regular sobre las medidas preventivas para evitar el contagio del COVID-19.

QUINTA.- Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten.

- Se instruye al personal de la administración municipal la suspensión de todos los eventos y agenda pública del Alcalde y dependencias de la administración municipal.

4



- Se instruye la cancelación y suspensión de todos los eventos masivos, incluyendo las celebraciones en el marco del 169 aniversario de la fundación de Apodaca, así como las audiencias ciudadanas que se llevan a cabo los días miércoles, para evitar la aglomeración de personas, modificando su formato.
- Se instruye la suspensión de todas las actividades hasta nuevo aviso en:
 - Las Casas del Adulto Mayor, Espacios de Infancia y Adolescencia, Guarderías y Estancias del DIF Municipal.
 - Bibliotecas públicas; Parques Acuáticos; Gimnasios, parques de raqueta y canchas públicas; Centros Comunitarios; Salones Polivalentes; Escuelas de Música; Escuelas de S.O.M.A. y el Museo.
 - Y todas aquellas instalaciones que sean utilizadas para actividades grupales.
- Se instruye a los empleados del gobierno municipal mayores de 60 años y mujeres embarazadas a no presentarse a trabajar, y si sus responsabilidades y condiciones lo permiten, hacerlo desde su casa.
- Se notifica que el período vacacional de la administración municipal iniciará el día lunes 23 de marzo y concluirá el viernes 3 de abril, para reanudar labores el día 6 abril, por lo que se solicita al personal que de no requerir su asistencia no se presenten en las oficinas.

SEXTA.- Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

- Se solicita a TODA la población atender las medidas preventivas dictadas por las autoridades de los tres niveles de gobierno.



- Se ordena que toda persona se lave las manos continuamente con jabón y desinfecte constantemente lugares y objetos de contacto físico, asimismo evitar saludar de mano, beso y abrazo.
- Se solicita quedarse en sus casas, y sólo salir para casos necesarios de alimentación, situaciones médicas o de causa mayor.
- Se instruye a todos los habitantes a acatar la suspensión de eventos sociales privados grupales, así como actividades de gimnasios, clubes deportivos y recreativos privados.
- Se notifica que de no cumplir las medidas preventivas en lugares privados o públicos, de ser necesario y cuando se considere que se pone en riesgo la salud y la vida de las personas, se procederá a desalojar los lugares mediante el apoyo de la fuerza pública. Para este efecto se pone a disposición el siguiente número celular de reporte 81-11-20-97-54.
- En caso de tener síntomas de COVID-19 llamar a los números especiales de reporte de la Secretaría de Salud del Estado 81-83- 61-00-58 u 81-83- 61-00-95, antes de acudir a las unidades médicas de urgencia.
- Se solicita a las empresas establecidas en el municipio de Apodaca, N.L. que atiendan las medidas de prevención dictadas por las autoridades, con el establecimiento de filtros sanitarios, la sana distancia en el desarrollo de las actividades de los trabajadores, entre otras.

SÉPTIMA.- Toda persona que viva, trabaje o transite por el municipio de Apodaca, está obligada a cumplir la presente Declaratoria. De hacer caso omiso a la misma, será sancionado conforme a la legislación y reglamentación aplicables.

OCTAVA.- La presente Declaratoria entrará en vigor al momento de su firma y terminará una vez que se concluya el período de contingencia de salud por el COVID - 19.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Salud Municipal, así como a todas las áreas administrativas de atención ciudadana a cumplir y difundir ampliamente la presente Declaratoria.

Apodaca, Capital Industrial de Nuevo León, a 19 de marzo de 2020



LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, N.L.



LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, N.L.

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE SALUBRIDAD POR EL COVID
- 19 DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L.

Vista la DECLARATORIA DE EMERGENCIA decretada por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León en fecha 17-dieciséis de marzo de 2020- dos mil veinte, con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus COVID-19; con fundamento en los artículos 97 y 98 fracciones V y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 26 inciso a) fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 17 fracción II del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en su comunicado técnico diario de las 19:00, al 16-deciseis de marzo de 2020-dos mil veinte se habían registrado en el mundo 167,506 casos confirmados de COVID-19 (13,989 casos más que el día anterior) y 6,606 defunciones (871 defunciones más respecto al día anterior), y al 17-dieciséis de marzo de 2020-dos mil veinte, estas cifras habían aumentado a 179,112 casos confirmados (11,526 casos nuevos) y 7,426 defunciones (475 nuevas).

SEGUNDO.- Que como se señaló en la Declaratoria de Emergencia, de los datos y estadísticas proporcionados por la Organización Mundial de la Salud y por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se desprende que el virus identificado como COVID-19 es altamente contagioso de persona a persona y puede resultar mortal, particularmente para las personas adultas mayores o con hipertensión arterial, diabetes y obesidad.

TERCERO.- Que en el caso del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el riesgo es aún más alto al considerar que según los datos de la Encuesta Intercensal elaborada por el INEGI, el porcentaje de las personas mayores de 60 años de edad es del 16.6%, el más alto del Estado, además de que los 14 casos confirmados positivos con el virus hasta el día de hoy en el estado de Nuevo León, todos corresponden a residentes de este municipio.

CUARTO.- Que en el acuerdo QUINTO fracción III de la declaratoria de emergencia, el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil ordenó el cierre de bares, cantinas, centros de espectáculos deportivos o recreativos, centros nocturnos, centros sociales, cervecerías, clubes sociales, discotecas, gimnasios y mercados públicos e instruyó a esta Secretaría del Ayuntamiento para que monitoreara, evaluara y en su caso determinara el cierre temporal de otros establecimientos como oficinas, empresas, comercios, hoteles, restaurantes bar, restaurantes, estéticas y lugares de culto religioso, entre otros.

QUINTO.- Que según los datos oficiales con que cuenta esta autoridad, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León operan alrededor de 245 restaurantes y 46 restaurantes bar con consumo de bebidas alcohólicas autorizados; además de otros restaurantes sin permiso de expendio de bebidas alcohólicas y otros lugares donde se venden y expenden alimentos como cafeterías, fondas y similares.

SEXTO.- Que considerando que continua elevándose la cifra de personas contagiadas con el COVID-19 y una vez evaluados los reportes que me proporcionan los Directores de Protección Civil y de Control e Inspección adscritos a esta Secretaría del R. Ayuntamiento, y considerando los riesgos señalados y la cantidad de establecimientos y personas que se concentran en los mismos, procedo a dictar el siguiente:



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juicio y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4430
www.sanpedro.gob.mx

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo instruido en la declaratoria de emergencia emitida con fundamento en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 16, fracción XI, 59, 60 y 61 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se determina el **CIERRE TEMPORAL** de los establecimientos que cuenten con el servicio de consumo de alimentos y/o bebidas en el mismo local, tales restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, fondas y similares en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEGUNDO.- En los establecimientos referidos en el punto anterior, se permite la venta de alimentos para llevar o para entrega a domicilio a través de sus propios repartidores o de las empresas dedicadas a este servicio. En estos casos, los establecimientos deberán tomar las medidas necesarias para evitar la concentración de personas, además:

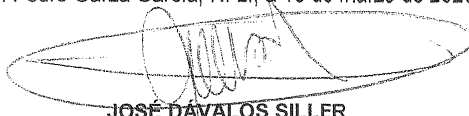
1. Entregar los alimentos a los clientes en la puerta del establecimiento.
2. Extremar las medidas de higiene para tener siempre limpias y desinfectadas las áreas de trabajo.
3. Empacar adecuadamente los alimentos para prevenir su contaminación.
4. Asegurar que el personal que prepare y entregue los alimentos cumpla estrictamente con las medidas de higiene esta establecidas en la normatividad.
5. Incentivar el uso de pagos electrónicos sobre el efectivo.

TERCERO.- El cierre temporal de los establecimientos a que se refiere el presente acuerdo, estará vigente a partir del día de hoy y hasta el día 1-primer de abril de 2020- dos mil veinte, fecha en que se evaluarán las condiciones que en ese momento prevalezcan respecto a la declaratoria de emergencia decretada, pudiendo prorrogarse, modificarse o levantarse en cualquier momento esta medida.

CUARTO.- Se instruye a los Directores de Protección Civil y de Control e Inspección adscritos a esta Secretaría del R. Ayuntamiento, para que comuniquen a los propietarios, representantes y/o responsables de los establecimientos ubicados en el territorio del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León esta medida y vigilen su cumplimiento, por lo que cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte la implementación de las medidas previstas en el presente acuerdo, será sancionada en términos de lo previsto en el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

QUINTO.- Para mayor difusión, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N. L., a 18 de marzo de 2020.


JOSÉ DAVALOS SILLER
Secretario del Republicano Ayuntamiento



GMR.

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5400 4400
www.sanpedro.gob.mx

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021, CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE MARZO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 fracción V y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGYR/2018-2021/001/2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 29 de enero del 2020 el C. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, en observancia a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, tuvo a bien turnar a ésta Comisión, mediante oficio SA/017/2020, Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su posterior dictaminación.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, en fecha 30 de enero del 2020, aprobó presentar ante el cuerpo colegiado del Republicano Ayuntamiento el dictamen número CGYR/2018-2021/001/2020, que ordenaba someter a Consulta Pública, la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que el pasado 06 de febrero del 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 15- quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

1

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.



GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA
NUEVO LEÓN
C. P. 66200
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

2

Nuevo León; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que la iniciativa de reforma en comento así como la opinión favorable de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio UDGPR/CMMR/13-2020 de fecha 28 de enero del 2020, emitida por el Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Pedro Garza García, fueron puestas a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de enero del 2020 así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico Milenio y el Periódico El Norte durante los días 10-diez y 11-once de febrero del 2020, donde se informó sobre la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con lo cual fue satisfecho el requisito de ley conforme a lo estipulado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que la Consulta pública concluyó el día 28 de febrero del 2020 y como resultado de la misma la Dirección de Gobierno de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/DG/091/2020 de fecha 02 de marzo del 2020, la recepción de 14 opiniones, planteamientos o propuestas respecto a la iniciativa de reforma al Reglamento objeto del presente dictamen.

SEXTO.- Ésta Comisión dictaminadora sometió a su estudio y análisis las propuestas antes citadas, mismas que se desahogarán en el apartado de CONSIDERACIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, Nuevo León.

SÉPTIMO.- La iniciativa que nos atañe cuenta con una exposición de motivos que sostiene la creación de la reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que a continuación se hace mención de algunos de los motivos que sirvieron de sustento para la iniciativa aludida:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El Programa de Presupuesto Participativo Municipal es uno de los pilares democráticos de nuestra comunidad. Desde 2001 es un ejemplo para Nuevo León y para México de cómo las y los ciudadanos ejercen su derecho a la participación política y su derecho a la ciudad.

2

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
P. Juárez y Libertad
C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

El programa se ha renovado constantemente, cambiando de nombre y de reglas de operación. Los últimos cambios al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana publicados el 23 de noviembre de 2018 dieron pie a que lanzáramos Decide San Pedro en 2019. Con la misión de mejorar la calidad de vida en el espacio público a través de la participación ciudadana, decidimos fortalecerlo y hacerlo un proyecto estratégico.

El principal objetivo de Decide San Pedro es que cualquier residente del municipio tenga la oportunidad de proponer y votar por proyectos que mejoren su colonia y su sector. Por ello triplicamos el presupuesto disponible para el programa y digitalizamos el proceso usando Cónsul, una de las herramientas de participación ciudadana más aprovechadas en el mundo y recomendada por las Naciones Unidas. En 2019 hubo 36% más participantes que en 2018, 152% más propuestas y mayor diversidad de temas (190% más productos de inversión).

Gracias a ello, estamos ejecutando proyectos nunca antes financiados con el programa, por ejemplo, ciudadanos adoptando 33 sensores para medir la calidad del aire, jóvenes líderes activando los parques del Poniente del Municipio con talleres ecológicos, deportivos y culturales; o terapias psicomotrices gratuitas para nuestros adultos mayores. Cualquier ciudadano puede dar seguimiento a estos y todos los 248 proyectos ganadores en la plataforma digital decide.sanpedro.gob.mx garantizando también la transparencia proactiva durante todas las fases del proceso, desde la etapa de propuestas hasta la etapa de implementación.

El Programa del Presupuesto Participativo del 2019 recibió el "Premio a la Innovación I+T Gob 2019" por parte del Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal A.C. (CIAPEM). Incluso, ahora en otro municipio de la zona metropolitana, General Escobedo, también se está utilizando Consul Project para su proceso de presupuesto participativo de este año 2020.

No obstante, como en todos los procesos de innovación, se busca mejorar el programa a partir de la experiencia de su primera implementación. Con este objetivo en mente, durante el proceso recopilamos información que nos permitiera entender cómo fortalecer la edición del 2020. En particular, desplegamos los siguientes mecanismos de retroalimentación:

1. Encuesta abierta al público, durante el 26 de julio al 29 de agosto 2019 (398 respuestas).
2. Talleres de retroalimentación con los 6 Consejos Sectoriales, conformados por las y los Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos, durante el 03 de julio al 10 de julio 2019 (114 asistentes).
3. Jornada de retroalimentación con las y los servidores públicos del Municipio involucrados en el proceso del Programa del Presupuesto Participativo, el día 11 de octubre de 2019 (123 asistentes).

Handwritten signature



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
ALTERNATIVA DE GOBIERNO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
TELÉFONO 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

3

Handwritten signature

4. Asesoría internacional con 2 expertos en presupuesto participativo que nos visitaron, evaluaron nuestro proceso y dieron retroalimentación. (Dr. Yves Cabannes y Dra. Hollie Gilman).
5. Participación en 2 foros para presentar, discutir y retroalimentar el proceso. (el Coloquio Nacional de Mecanismos de Participación Ciudadana organizado por la Comisión Estatal Electoral en la Escuela de Gobierno del Tec de Monterrey y la Entrega al Premio de Innovación Municipal del CIAPEM).

Las cuestiones que más ciudadanos y Presidentes solicitaron en estas jornadas de retroalimentación -y que requieren cambios al Reglamento- fueron la posibilidad de participar en persona y no solamente en línea, una plataforma más amigable y accesible, simplificar el registro y validación de usuarios y realizar mejores diagnósticos de factibilidades.

Son entonces, estas voces de 635 personas involucradas en el proceso de retroalimentación, y la experiencia del 2019, que fundamentan las reformas que en la presente iniciativa se proponen. Los detalles de estos tres mecanismos de retroalimentación, así como una relación entre cada sugerencia y reforma implementada, están en el Anexo de la presente iniciativa.

Para ello, es necesario reformar el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana (en lo sucesivo, "Reglamento"), ya que allí se regula el Programa. Las reformas que entonces se requieren al Reglamento son modificaciones a 185 artículos relacionados con el Programa del Presupuesto Participativo (112 modificaciones, 60 derogaciones y 13 adiciones). La amplia mayoría de las sugerencias en la retroalimentación que no implican reformas al Reglamento se verán reflejados en la práctica durante la ejecución del Programa en 2020, en la configuración de la plataforma digital, difusión del programa, formato de registro, evaluación y ejecución de proyectos.

Lo anterior, teniendo como principios máximos la participación ciudadana, el derecho a la ciudad, la accesibilidad, la eficiencia gubernamental, la corresponsabilidad y la perdurabilidad, mismos que encuentran fundamento en los artículos 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 4, fracción IV, 5, fracción IV, 53, 55 y 57 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

En este sentido, someto esta iniciativa en aras de dar certeza jurídica al proceso del Programa del Presupuesto Participativo y atendiendo las inquietudes de la ciudadanía de San Pedro Garza García."

SÉPTIMO.- La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio de la iniciativa en cuestión y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Republico

MH



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Paseo de la Libertad, s/n
San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66200
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO GGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

4

6

Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, procede a emitir el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa de cuenta.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

TERCERA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, tal como se desprende de lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTA. El artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales.

QUINTA. Que del contenido normativo se desprenden cambios favorables en la planeación y ejecución del Programa de Presupuesto Participativo, transparentando el proceso de presentación de proyectos a través de la Plataforma denominada "Decide San Pedro", contribuyendo a que el mayor número de vecinos se involucren y participen en la presentación de proyectos para el mejoramiento en el espacio público, circunstancias que sean de beneficio en el ámbito educativo en su Sector, y se perfeccione la evaluación de factibilidad de cada una de las propuestas allegadas.

Se busca una distribución más equitativa de los porcentajes asignados del presupuesto participativo en los diversos ámbitos a fin de que sean mayormente aprovechados, incorporándose el ámbito deportivo y juvenil al ámbito Comunitario, quedando como resultado para el ámbito

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

5



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

6

6

Comunitario 90 por ciento, el Educativo 05 por ciento y el de las Organizaciones de la Sociedad Civil 05 por ciento.

Así mismo de la iniciativa de cuenta se desprende la creación de un Manual en el cual se establecerán los lineamientos y reglas específicas para determinar la factibilidad jurídica, técnica y presupuestal de las propuestas, así como los Procedimientos a seguir para la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo. Se prevé regular casos de conflicto de interés de manera que se evite el uso del Programa con fines lucrativos.

SEXTA. Como resultado del período de consulta, fueron recibidos opiniones favorables sobre la Iniciativa de reforma que nos ocupa, siendo los ciudadanos los principales en reconocer el beneficio normativo que trae consigo la reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el proceso transparente de consulta pública. De manera electrónica los ciudadanos hicieron llegar 14 opiniones, planteamientos o propuestas tendientes a modificar la iniciativa materia del presente dictamen, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos señalados en la Convocatoria. Sin embargo es importante destacar que solamente 13-trece de las propuestas fueron presentadas en tiempo y forma, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Generales que contiene la Ley de Gobierno Municipal y la Convocatoria respectiva, siendo ellos los siguientes:

1. Jaime Zavala Lozano;
2. Olga Flores;
3. Jorge Pérez;
4. Patricia González López;
5. Nancy María Rodríguez Lea;
6. Sanpedro;
7. María Teresa Rivera Tuñón;
8. Oscar Mendoza;
9. Laura María Campuzano Volpe;
10. Ignacio López Barro;
11. Emilio Estebán Marcos Giacomán;
12. Carlos Rivera Salinas;
13. Patricia Elena Perdomo Rebatet.

SÉPTIMA. Ahora bien, en cuanto a la propuesta enviada por la C. Patricia Pérez Ramírez, se tiene que la misma fue allegado fuera del término de 15-quince días hábiles establecido en la Convocatoria de Consulta Pública, reiterando que el plazo inició el día 10 de febrero del 2020 y concluyó el día 28 de febrero del 2020, si bien el artículo 227 fracción V párrafo segundo de la Ley de Gobierno Municipal, esclarece la temporalidad y procedimiento en que se pone a disposición de



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Juárez y Libertad, Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020

6

la ciudadanía, las iniciativas de reforma y reglamentos para su consulta y presentación de los planteamientos pertinentes, que a continuación reza:

ARTÍCULO 227.- Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del presente Título y a las siguientes bases generales:

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Es por ello que en las bases de la Convocatoria se estableció con precisión la temporalidad en que los ciudadanos podían hacer uso de su derecho para presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tal como a continuación se describe:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán de manera respetuosa, electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Av. Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

8

8

consultas públicas. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre, domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Juárez y Libertad sin número, colonia Centro en este Municipio. Las propuestas electrónicas o físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

Bajo ese tenor, es que se estima que la Autoridad Municipal conforme al ejercicio de sus atribuciones ha velado por los derechos de cada uno de los ciudadanos del Municipio y del Estado, respetando el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 Constitucional, y otorgándole certeza jurídica al procedimiento de Consulta Pública, tal como lo dispone la legislación aplicable.

En razón de lo anteriormente expuesto, ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación determina que no entrará al estudio de la propuesta allegada por la C. Patricia Pérez Ramírez, toda vez que fue presentado en fecha 29-veintinueve de febrero del año 2020, observándose así que es fecha posterior al plazo de 15-días hábiles que fuera señalado en la Convocatoria, tiempo suficiente por el que estuvo a disposición para su consulta y formulación de propuestas al contenido de la Iniciativa de Reforma. Sin embargo se advierte que el contenido de la propuesta es semejante a la presentada por los ciudadanos Laura María Campuzano Volpe, Emilio Estebán Marcos Giacomán y Patricia Elena Perdomo Rebatet, de lo cual esta Comisión en el cuerpo del presente dictamen dará formal contestación sobre la procedencia de las propuestas. Por lo anteriormente expuesto es que citamos la siguiente tesis:

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.- SU CONCEPTO.- Las normas de procedimiento son disposiciones jurídicas a través de las cuales se hace efectivo el ejercicio de los derechos y de las facultades, así como el cumplimiento de las



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66200
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

9

obligaciones que corresponden a las partes dentro del procedimiento administrativo que norman las diversas relaciones jurídicas que pueden existir entre ellas. Así, las normas de procedimiento constituyen reglas de actuación o series de operaciones y trámites que deben seguirse para obtener el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, o en el caso de las autoridades, reglas que norman el ejercicio de sus facultades, es decir, son preceptos de carácter instrumental que tienen por objeto garantizar la eficacia de las normas sustantivas.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/2/2019) R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 31. Febrero 2019, p. 50.

OCTAVA. Ésta Comisión dictaminadora, entra al estudio de cada una de las propuestas electrónicas y físicas que fueran enviadas y presentadas en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva.

NOVENA. Respecto de los comentarios allegados por el C. Jaime Zavala Lozano, recibidos en fecha 10 de febrero del 2020; señala como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en Olmos 302, Valle de Santa Engracia, CP 66268, a lo cual se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

Manifiesta el promovente que no le queda claro la constitución de una cita posta alrededor del parque ubicado en palmas caoba y olmos en valle de Santa Engracia.

Esta Comisión advierte que los comentarios vertidos por el ciudadano no son claros, ni guardan relación con la Iniciativa de reforma objeto del presente dictamen, por lo que se desestiman las manifestaciones antes señaladas, en virtud de que el objeto señalado en las bases de la Convocatoria es que los ciudadanos ejercieran su derecho a presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA. Respecto de las opiniones, planteamientos o propuestas enviadas por la C. Nancy María Rodríguez Leal, recibidas en fecha 12 de febrero y 20 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico nancy_rodriguez1@hotmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

En el escrito allegado vía electrónica la ciudadana menciona que los artículos 283 y 285 son los que deberían ser derogados, por corresponder a los ámbitos deportivo y juvenil, respectivamente.



GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García
NUEVO LEÓN
www.sanpedro.gob.mx

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10

10

Y del estudio realizado a las propuestas, comentarios y planteamientos, se considera atendible lo manifestado por la promovente ya que en efecto deben derogarse también los artículos 283 y 285 del Reglamento en consulta.

Cuestiona sobre cuáles son las atribuciones del Presidente del Consejo Sectorial y sobre los requisitos que se necesitan para votar mediante la boleta de votación presencial y si se necesita registro en forma presencial.

En lo relativo a las atribuciones del Presidente del Consejo Sectorial, ya se encuentra contemplado en el artículo 307 establece las funciones que como órgano colegiado tiene el Consejo Sectorial; y el Presidente del Consejo Sectorial será un ciudadano que únicamente se encargará de presidir las sesiones. Las obligaciones de convocar, llevar registro de asistentes y elaborar actas seguirán siendo del Municipio, para evitar darle más carga al ciudadano, ya que se considera son obligaciones de la Administración Pública Municipal. En cuanto a los requisitos para votar mediante la boleta de votación presencial serán los que establecen los arts. 345 Bis y 357 Bis, que consisten en presentar su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el Municipio y bajo protesta de decir verdad de que se es vecino en ese domicilio. En el Manual de Operación y Procedimientos que al efecto se expedirá, se detallará el proceso para la votación presencial.

Por otra parte solicita que los resultados de las votaciones sean publicados en un lugar visible del portal oficial de internet del Municipio.

Cabe destacar que esta propuesta se estima procedente y será aplicada en el artículo 365 Bis, que es el relativo a los resultados, ya que el 343 se refiere a la convocatoria, en aras del principio de transparencia y máxima publicidad.

Además cuestiona si los ciudadanos puedan participar con propuestas de forma presencial en una asamblea, sin que se encuentren registrados en la Plataforma, y si las personas pueden presentar un proyecto sin tener idea del costo, ni especificaciones y sobretodo sin conocer las verdaderas necesidades de su colonia por no asistir a las asambleas vecinales y no tener contacto o desconocer a la directiva.

Actualmente no se encuentra previsto que se realicen propuestas en forma presencial en una asamblea, para salvaguardar el principio de transparencia y máxima publicidad, de forma que las propuestas estén disponibles en la Plataforma para consulta de cualquier ciudadano. Sin embargo, para la etapa de votaciones, podría darse la existencia de un sistema híbrido en el que los vecinos podrán elegir lo que mejor les convenga, si votan digitalmente en la Plataforma o presencialmente en la jornada de votación física que se llevará a cabo conforme a las fechas estipuladas en la convocatoria que al efecto se expida. En lo que respecta al desconocimiento de los ciudadanos



GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

10

11

sobre costos y especificaciones por no asistir a asambleas vecinales, no es dable limitar la participación de los ciudadanos por desconocimiento y no procurar relación con la Mesa Directiva, ya que de actuar en consecuencia se estarían violentando los derechos humanos del ciudadano, por lo cual resulta improcedente su propuesta.

Manifiesta que se debe esclarecer si las Juntas de Vecinos, por conducto de su Presidente, podrán presentar un solo proyecto y cada vecino podrá presentar un proyecto él solo.

Ahora bien, se desprende que en el programa del 2019, cada vecino tuvo la oportunidad de presentar un proyecto por Junta de Vecinos, a través del Presidente de la Mesa Directiva, un integrante de la misma o por cualquier ciudadano que no formará parte de la misma. Se considera procedente el planteamiento de la ciudadana y se agregará al proyecto de iniciativa de reforma.

Del artículo 350 del Reglamento sugiere que si el proyecto sectorial no obtiene la factibilidad, se le avise con tiempo a los Presidentes de las Mesas Directivas involucrados para que tengan tiempo de presentar uno distinto.

Se determina procedente la propuesta antes mencionada, por lo cual se tomará nota y se harán las precisiones pertinentes en el texto normativo, asegurando que las propuestas adicionales sean presentadas únicamente en la Etapa de Propuestas, para así evitar complicaciones en el proceso.

Hace una propuesta de modificación al artículo 354 a fin de que se contemple lo siguiente: "En el caso de un proyecto que no tenga factibilidad, por la razón que sea, y no habiendo otro proyecto en el cual emplear el recurso, se le deberá comunicar oportunamente a la Junta de Vecinos para que proponga otro proyecto, aun y cuando se haya terminado la etapa de propuestas".

Resulta inviable la propuesta aludida de que sea propuesto diverso proyecto, aún y cuando se haya terminado la etapa de propuestas, ya que obligaría al Municipio a revisar factibilidades antes del periodo designado para ello, lo que además representaría una contradicción normativa, ya que se propone un plazo fijo de 45 días hábiles para dictaminarlas, además de que no responde a una situación generalizada.

Cuestiona si el remanente del o los proyectos de una Junta de Vecinos, podrán emplearse en otros conceptos que se requieran en su territorio, aun y cuando no estén mencionados en ningún proyecto, a su vez propone que se dé la opción de empleado en obras de ellos mismos aunque no estuvieran dentro de la Plataforma, ya que son recursos que ya les fueron asignados y les corresponden por derecho.

Lo anterior se considera parcialmente procedente, ya que no va acorde al propósito del Programa invertir en proyectos que no hayan sido votados, ya que la finalidad del mismo es que los



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE JUÁREZ Y LIBERTAD
CENTRO, C. P. 66200
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
TEL. +52 (81) 8400 4400
WWW.SANPEDRO.GOB.MX

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

11

12

ciudadanos designen la prioridad de inversión del recurso público asignado únicamente a lo que sea votado por los ciudadanos. Sin embargo, se considera parcialmente atendible la propuesta, agregando definición de lo que se considera un remanente y las reglas que estos siguen para que puedan ser aprovechados por las Juntas de Vecinos y Sectores, acorde a lo que ellos mismos acuerden en sesión del Consejo Sectorial que corresponda.

En cuanto al artículo 363 Bis, propone que de haberse agotado las posibilidades de elegir proyectos, se permita a la asamblea vecinal votar por un proyecto diverso aunque este no se encuentre en la Plataforma.

Después del análisis realizado a dicho planteamiento, se considera improcedente ya que los recursos son públicos del Programa del Presupuesto Participativo deben emplearse en las necesidades señaladas como prioritarias en el Municipio, las cuales son determinadas por los propios ciudadanos, pero deben ser empleados esos recursos en proyectos que hayan sido votados y elegidos por la ciudadanía.

Refiere que es muy importante que se regule dentro del Reglamento lo concerniente en materia de finanzas de Juntas de Vecinos.

Se advierte que lo manifestado con anterioridad no guarda relación con los numerales puestos a disposición en la Consulta Pública en el ámbito del Presupuesto Participativo, sin embargo la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, está trabajando en una reforma integral donde se contemplen los supuestos que señala la ciudadanía en materia de Juntas de Vecinos entre otras.

En cuanto al artículo 416, propone que también sea difundido en un lugar visible del portal oficial de internet del Municipio.

Por último y en aras de mejorar la difusión por medios oficiales, se estima procedente la propuesta de redacción al artículo 416 del reglamento en cita, a fin de que sea difundido a través de la Gaceta Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. Respecto de las opiniones, planteamientos y propuestas enviadas por la C. Olga Flores, recibidos en fecha 19 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico olga_fdeg@hotmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

12

13

13

Cuestiona si del artículo 4 del reglamento se refiere a mayores de edad o pueden participar menores y añade que como observación que la palabra correcta debe ser "... servidores..." no "servidoras"."

Se estima procedente en cuanto a que se cambie la palabra "servidores" por "servidoras". En efecto la redacción del artículo 4 se refiere a personas mayores de edad.

La proponente cuestiona si podrán participar personas menores de edad y si se solicitará constancia de Juez Auxiliar.

En respuesta al cuestionamiento antes referido, No podrán participar menores de edad, ya que uno de los requisitos para participar en el Programa, de acuerdo con los arts. 345 Bis y 357 Bis propuestos, es contar con una credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual únicamente puede ser tramitada por personas mayores de edad. La intención de que únicamente se solicite la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral que tenga domicilio dentro del Municipio es eliminar la barrera de participación que al ciudadano representaba el tener que aportar expediente catastral, así como el Programa del Presupuesto Participativo corresponde a una elección, y en cualquier elección el medio idóneo para acreditar identidad, siendo el Instituto Nacional Electoral es la autoridad competente, por lo que se considera idóneo que éste sea el requisito.

En cuanto a la redacción del artículo 271, cuestiona si el segundo párrafo que se adiciona corresponde a la fracción VII.

A lo que se tiene que No se trata de un segundo párrafo de la fracción VII, sino de un segundo párrafo del artículo.

Indica que del texto del artículo 294. I. b. no concibe el porque la Comisión es representada por dos personas con derecho a voz y voto. Ya que desde su punto de vista debiera ser representada por una persona al igual que los Consejos Sectoriales están representados por una, considerando que tanto el Cabildo como los Consejos Sectoriales son cuerpos colegiados. En los Consejos Sectoriales acude solo una persona representando a la Comisión, atendiendo al artículo 305 sobre la equidad en la representación.

De lo antes expuesto, se determina improcedente la propuesta en virtud de que se considera pertinente la presencia de los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, ya que estos pueden aportar y enriquecer las deliberaciones de los Consejos Sectoriales, ya que es a través de esa Comisión que se discuten, votan, aprueban o rechazan los asuntos concernientes a la



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE JUÁREZ Y LIBERTAD
CENTRO, C. P. 66200
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
TEL. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

13

14

14

participación de los ciudadanos, asuntos que según su naturaleza posteriormente serán sometidos ante el Republicano Ayuntamiento.

En cuanto a las observaciones hecha por la promovente en el artículo 307 fracción VI corregir redacción pues había palabras incompletas.

Se toma nota de su contenido y se aplicarán las correcciones necesarias al texto del Reglamento debido a que hubieron errores involuntarios en la redacción de las palabras "cno", "Consejo" y "representant" las cuales deben ser "como", "Consejo" y "representante", respectivamente.

Derivado de la revisión al artículo 343, la ciudadana cuestiona si sólo mayores de 18 años participan en el Programa o si cualquier persona como se señala en el artículo 4 del Reglamento en consulta, pues añade que debe armonizarse todas las disposiciones relacionadas.

Se estima procedente los planteamientos mencionados con antelación, se toma nota del contenido y se modificará la fracción I del artículo 4 que dispone que son "ciudadanos del Municipio" las "personas mexicanas, en pleno goce de sus derechos, que sean residentes del Municipio" para decir "en pleno goce y ejercicio de sus derechos", ya que la capacidad de ejercicio es la que corresponde únicamente a las personas mayores de edad, por lo que con esa breve adición quedaría claro que sólo participarán personas mayores de edad, puesto que en todo lo relativo al Programa se hace referencia a los "ciudadanos de Municipio".

DÉCIMA SEGUNDA. Respecto de los comentarios enviados por el C. Jorge Pérez, recibidos en fecha 19 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico jperez@cotemar.com.mx, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

El promovente manifiesta de manera general, lo siguiente: "excelente iniciativa, actualizar los reglamentos siempre es bueno y tomar en cuenta a los ciudadanos lo hace muy transparente y confiable."

Por lo que respecta a lo esgrimido por el ciudadano, la Comisión toma nota de su contenido, agradeciendo el reconocimiento de la ardua labor que se ejerce para reformar los ordenamientos jurídicos municipales. Es compromiso de este Gobierno Municipal transparentar todos los procesos en que tenga injerencia el Municipio, desarrollando métodos donde se facilite la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones con el propósito de lograr ese acercamiento entre particular-autoridad, de tal manera que se haga posible el atender las necesidades ciudadanas de manera expedita y eficiente.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

14

15

DÉCIMA TERCERA. Respecto de los comentarios enviados por la C. Patricia González López Tuñón, recibidos en fecha 20 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico pagogarza@gmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

La promovente señala en su escrito lo siguiente: "continuar el alumbrado público en antiguo San Agustín Pte. hasta Rincón de las Garzas".

La Comisión dictaminadora advierte que el comentario de la ciudadana no guarda relación con la iniciativa de reforma en consulta, y que sus manifestaciones no son del todo claras pues no expresan el motivo por el cual se hace tal señalamiento.

DÉCIMA CUARTA. Respecto de los comentarios enviados por el usuario de nombre SanPedro, recibidos en fecha 25 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico abc.2991.def@gmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

El promovente sugiere que en el Reglamento objeto de la reforma se utilice "lenguaje inclusivo".

Esta Comisión considera que de los comentarios vertidos actualmente ya se encuentran previstos en la iniciativa de reforma que se sometió a Consulta Pública, toda vez que efectivamente se ha reconocido la importancia de la inclusión en los ordenamientos jurídicos, a fin de estar en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal.

DÉCIMA QUINTA. Respecto de las opiniones, planteamientos o propuestas enviadas por la C. María Teresa Rivera Tuñón, recibidas en fecha 26 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico teresarivera@hotmail.com para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

Que en lo relativo al artículo 350 al requerirse la firma de 3 presidentes de colonia para poder subir un proyecto sectorial, significa dar un paso atrás a lo que justamente es el gran logro y avance de Decide San Pedro. Pues considera que solicitar 3 firmas de Presidentes hace que sea casi imposible para un ciudadano ajeno a las Mesas Directivas, proponer un proyecto de sector.

De lo manifestado por la ciudadana, es de señalarse que anteriormente, ya fue implementado en el Programa del 2019 el proceso de recolección de firmas, y con ello se busca dar certeza jurídica al ponerlo expresamente en el Reglamento sujeto a consulta. En cuanto a la dificultad de contactar a las Mesas Directivas, se estará publicando una página de internet con las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y una forma de contacto con los Presidentes, para facilitar la comunicación vecinal en todo el Municipio. El objetivo de esta disposición es garantizar que los proyectos



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

2018-2021
AV. PUEBLO 102274
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
66200-000000
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

15

16

16

sectoriales realmente atiendan a una problemática generalizada del sector; y no se utilice como un espacio adicional para presentar propuestas que beneficien a solamente una Junta de Vecinos.

Con respecto a los proyectos sectoriales, propone que los mismos sean forzosamente de un porcentaje mínimo del techo presupuestal. Así mismo hace una recomendación sobre los parques o espacios públicos que resulten beneficiados con el programa pues añade que deben estar disponibles para todos.

En este sentido, se tiene que la fracción V del artículo 346 del Reglamento en comento, ya dispone un monto mínimo de inversión aproximada mayor a 300 cuotas. Y en lo relativo a los parques o espacios públicos beneficiados, esta es la forma en la que se maneja el Programa, en el sentido de que los mismos deban estar disponibles para toda la población del Municipio, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto resulta improcedente la inclusión de esta consideración en la reforma al Reglamento.

DÉCIMO SEXTA. Respecto de los comentarios presentados por el C. Oscar Mendoza, recibido en fecha 26 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico oscar.mendoza@udem.edu para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

Sobre el art. 350, el ciudadano menciona que la anuencia de tres Presidentes de Mesas Directivas dificulta enormemente la participación ciudadana libre, que es el objetivo mismo del Programa. Sobre el art. 345 Bis 6, el ciudadano menciona que se incluir que no pueden proponerse proyectos que beneficien a fraccionamientos privados o colonias que restringen el acceso a cualquier persona. Sobre el art. 277, el ciudadano menciona que los espacios públicos beneficiados con el programa deben ser accesibles y disponibles para todos. Como comentario general, el ciudadano propone que los proyectos sectoriales deban cumplir con un porcentaje mínimo del techo presupuestal.

De lo vertido por el ciudadano, es de señalarse que en el Programa del 2019 fue implementado el requisito de recolección de firmas de presidentes, y lo que se busca al plasmarlo en el texto normativo es dar certeza jurídica al proceso. En cuanto a la dificultad de contactar a las Mesas Directivas, se estará publicando una página de internet con las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y una forma de contacto con los Presidentes, para facilitar la comunicación vecinal en todo el Municipio.



GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4100
www.sanpedro.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE JUÁREZ Y LIBERTAD
CENTRO, C. P. 66200
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
TEL. +52 (81) 8400 4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Handwritten signature] 16

[Handwritten mark]

17

17

Y en lo relativo a los parques o espacios públicos beneficiados, esta es la forma en la que se maneja el Programa, en el sentido de que los mismos deban estar disponibles para toda la población del Municipio, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos del Estado de Nuevo León, pues la intención de adicionar la palabra "agrupación"; de forma que se garantice que todos los recursos del Programa sean utilizados en espacios territoriales que beneficien a la población general del Municipio. Así mismo en el artículo 346 fracción V, ya se establece un monto mínimo de inversión.

Se concluye que los comentarios esgrimidos por el promovente ya se encuentran contemplados en la iniciativa de reforma.

DÉCIMO SÉPTIMA. Respecto de los comentarios presentados por el C. Ignacio López Barro, recibido en fecha 28 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico ilopezbarro@termolita.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

Refiere el promovente que elevar a 3 el número de firmas de presidentes de colonia para poder subir un proyecto sectorial, obstaculiza la participación ciudadana de TODOS. Pues añade que conseguir 2 firmas era un obstáculo que además quitaba tiempo no sólo de los ciudadanos, sino también al personal de la Secretaría. Sugiere que los proyectos sectoriales tengan como requisito usar el total del monto disponible para éstos, o por lo menos un buen porcentaje, para no desperdiciar su potencial transformador. Puntualiza que los parques beneficiados con recursos del programa de presupuesto participativo, deben estar abiertos y disponibles para todos.

Por lo anterior, es de señalarse que en el Programa del 2019 fue implementado el requisito de recolección de firmas de presidentes, y lo que se busca al plasmarlo en el texto normativo es dar certeza jurídica al proceso. En cuanto a la dificultad de contactar a las Mesas Directivas, se estará publicando una página de internet con las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y una forma de contacto con los Presidentes, para facilitar la comunicación vecinal en todo el Municipio.

Y en lo relativo a los parques o espacios públicos beneficiados, esta es la forma en la que se maneja el Programa, en el sentido de que los mismos deban estar disponibles para toda la población del Municipio, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos del Estado de Nuevo León, pues la intención de adicionar la palabra "agrupación"; de forma que se garantice que todos los recursos del Programa sean utilizados en espacios territoriales que beneficien a la población general del Municipio. Así mismo en el artículo 346 fracción V, ya se establece un monto mínimo de inversión.

Se concluye que los comentarios y planteamientos realizados por el promovente, ya se encuentran integrados en la iniciativa de reforma.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

AV. JUÁREZ Y LIBERTAD
CENTRO, C. P. 66200
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
TEL. (81) 8400 4400
WWW.SANPEDRO.GOB.MX

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

17

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

18

18

DÉCIMA OCTAVA. Respecto de los comentarios presentados por el C. Carlos Rivera Salinas, recibido en fecha 28 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico crivera506@ok2mail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

Señala el ciudadano que elevar a 3 el número de firmas para participar con un proyecto de sector, haría imposibilitar la participación de los ciudadanos que no forman parte de las Mesas Directivas. Alude que los proyectos ya pasan por filtros importantes, que son sin duda indispensables tal como las factibilidades por parte de las dependencias municipales, ser de beneficio público y social. Con respecto a los montos de los Proyectos Sectoriales, sugiere que éstos sean proyectos de cierto alcance mínimo, que usen un buen porcentaje del monto asignado a ese sector.

De lo anterior se expresa que en el Programa del ejercicio 2019, fue implementado el requisito de recolección de firmas de diversos presidentes, y lo que se busca al plasmarlo en el texto normativo es dar certeza jurídica al proceso, pues el objetivo de esta disposición es garantizar que los proyectos sectoriales realmente atiendan a una problemática generalizada del sector; y no se utilice como un espacio adicional para presentar propuestas que beneficien a solamente una determinada Junta de Vecinos. Así mismo es importante destacar que el artículo 346 fracción V del Reglamento en cita ya contempla un monto mínimo de inversión aproximada mayor a 300 cuotas, por lo que se concluye que los planteamientos y comentarios ya se encuentran previstos en la iniciativa de reforma.

DÉCIMA NOVENA. Respecto de las propuestas presentadas por la C. Laura María Campuzano Volpe, recibido en fecha 26 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico lcampuzano@hotmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, por la C. Patricia Elena Perdomo Rebatet, señalando como dirección de correo electrónico patty_perdomo@hotmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones; y por el C. Emilio Estebán Marcos Giacomán, señalando como dirección de correo electrónico gesteban2000@yahoo.com para efecto de oír y recibir notificaciones, ambos en fecha 28 de febrero del 2020, después de haber realizado la lectura y análisis de las mismas, se tiene como resultado que ambas tiene la misma estructura y contenido, es decir son idénticas en sus manifestaciones, lo único que las diferencia son las generales y la firma del promovente. Ante tal situación y atendiendo el principio de derecho de economía procesal, las manifestaciones que se realicen a las consideraciones, serán en caminadas a dar formal contestación a cada uno de los escritos antes mencionados, como a continuación se señala:

La proponente refiere la falta de definiciones de términos que son utilizadas recurrentemente, además debe de hacerse la corrección del vocabulario y el uso de doble comillas incorrecto.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE JUÁREZ Y LIBERTAD
CENTRO, C. P. 66200
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
TEL. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Handwritten signature] 18

[Handwritten mark]

19

19

Respecto a lo aducido por la proponente, no establece una propuesta concreta, pues solo hace referencia a la falta de definición, pero no establece una propuesta concreta en las definiciones que ella considera debe contener el citado artículo.

Respecto a lo manifestado por la proponente del artículo 6, de adicionar una coma después de la palabra "caso", por tal motivo se considera su manifestación, por lo tanto, se atiende el cambio sugerido.

La proponente establece un cambio en la redacción del artículo 8, para que sea de la siguiente manera "...La residencia en el Municipio se acreditará a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía...".

Respecto a lo anterior, se considera que lo propuesto no es viable, dado que la redacción del artículo 8 propuesto, se realizó para estar en concordancia a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, por lo que una redacción distinta contravendrá lo establecido en una norma mayor al reglamento.

Establece la proponente que en la redacción del artículo 85, cambiar la palabra "todas las vecinas" por "todas las y los vecinos". Al respecto se toma en cuenta lo propuesto por la ciudadana.

Referente a la propuesta sobre el artículo 93, en el sentido de agregar a la redacción del artículo que si ya está constituida una Junta de Vecinos que no cumpla con el requisito de mínimo cincuenta inmuebles, la Secretaría lo respetará.

Lo anterior se considera que no es viable dado que esa adición implicaría una contradicción normativa, pues se estaría avalando la falta de una condición que establece el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.

Sobre lo propuesto a la redacción del artículo 94, en el sentido de que, si ya está hecha la delimitación del territorio de una Junta de Vecinos, la Secretaría respetará dicha división.

Se establece que lo anterior no es posible de tomar en cuenta, toda vez que le corresponde a la Secretaría determinar dichas delimitaciones, por lo que no son inmutables y pueden ser modificadas por dichas autoridades.

La proponente manifiesta que se debe cambiar el término "Junta de Vecinos" por "Mesa Directiva", debido a lo que se constituye con mesas directivas.

Ahora bien, referente a lo anterior, se menciona que las Juntas de Vecinos con las que se constituyen, en función de asambleas generales vecinales, quienes a su vez eligen un órgano representativo llamado Mesa Directiva. Es decir, las Mesas, no son entes constituidas, solo son representantes de los entes Juntas de Vecinos, por tal motivo se desestima lo propuesto.



GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García
 Calle Juárez y Libertad, Centro
 T. +52 (81) 9400 4400
 www.sanpedro.gob.mx

Juárez y Libertad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 9400 4400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

19

D

20

20

Respecto a lo que manifiesta la proponente sobre el artículo 101, en el sentido de que esa disposición es una vigilancia innecesaria en democracia, ya que hay libertad de reunirse, según la Constitución, por lo tanto, su criterio es eliminar la coordinación con la Secretaría para las Convocatorias a Asambleas Generales.

Al respecto se establece en desestimar lo manifestado, en ningún momento se está coartando la libertad de asociación estipulada en el apartado de derechos humanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La coordinación aludida como requisito para la convocatoria a asambleas generales, no merma esa potestad del ciudadano, si únicamente es con el objeto de darle reconocimiento y validez oficial ante el Municipio y garantizar que todos los vecinos hayan sido convocados.

Referente a la propuesta en el artículo 103, en el sentido de que la convocatoria a asamblea general sea entregada con cinco días hábiles de anticipación y en todos los domicilios sea únicamente cuando se trate de renovar a la Mesa Directiva.

Esta Comisión tiene como inviable lo anterior, puesto que con lo propuesto no podría garantizarse que todos los vecinos hayan podido ser convocados a las asambleas y por consecuencia se estaría coartando su derecho de participación ciudadana.

Establece la proponente que en la redacción del artículo 11, cambiar la palabra "ciudadanos" por "ciudadanos/as". Al respecto se toma en cuenta lo propuesto por la ciudadana.

La proponente respecto al artículo 56 del texto en consulta, plantea que debe respetarse el principio de no ser juez y parte, establece que la queja de la o el ciudadano se debe de entregar directamente a la Comisión Municipal de Derechos del Ciudadano, derivado del supuesto que el titular de la Secretaría sea el motivo de queja.

Al respecto se informa a la proponente que el supuesto aducido, ya se encuentra previsto en el reglamento vigente; lo único que se pretende con la reforma es homologar la denominación de la Secretaría.

Establece la proponente que en la redacción del artículo 107, cambiar la palabra "vecinas" por "vecinos". Al respecto se toma en cuenta lo propuesto por la ciudadana.

Manifiesta la proponente que en el artículo 108, se corrija la gramática, por lo que esta comisión toma en cuenta lo propuesto por la ciudadana.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Av. Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

20

21

21

Dentro lo propuesto para el artículo 114, en el sentido que se corrija la gramática, se informa a la proponente que esta Comisión desestima lo manifestado, toda vez que su texto propuesto es idéntico al establecido en la iniciativa.

La proponente manifiesta que dentro del artículo 119 se debe mejorar la redacción, por tal motivo, esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.

Referente a la propuesta sobre adicionar un párrafo tercero al artículo 271, que disponga que los vecinos que así lo decidan podrán llevar en papel físico su propuesta y la Secretaría lo subirá a la plataforma.

Esta Comisión establece que, a fin de salvaguardar el principio de transparencia y máxima publicidad, su propuesta es inviable, pues la razón por la cual la propuesta sea a través de la plataforma es para efecto de agilizar el proceso y darle la mayor publicidad.

La proponente sugiere sobre el artículo 277, el requisito de que los proyectos no contravengan el Plan Municipal de Desarrollo, pues se trata de un documento pragmático y suena coercitiva.

Esta Comisión considera infactible lo propuesto, pues la reforma busca una concordancia y congruencia con el marco jurídico del Municipio, esto dado que el artículo 31 del Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio, dispone que el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven son de observancia obligatoria.

Respecto a lo propuesto en relación al artículo 278, en el sentido de cambiar la redacción, se informa a la proponente que la redacción vigente comunica de mejor manera la intención del artículo, por lo que esta Comisión considera que no ha lugar con lo propuesto al artículo en mención.

Menciona la proponente que respecto al artículo 280, deberá subirse el monto en el ámbito comunitario de 90% a 93%, subir el del ámbito educativo de 4% a 5% y dejar igual el del monto del ámbito de las organizaciones de la sociedad civil en 2%, debido a que éstas últimas pueden recibir donativos libres de impuestos y recursos federales.

Al respecto esta Comisión menciona que el objetivo de aumentar el monto para las organizaciones de la sociedad civil de 2% a 5% es fortalecer la relación de cooperación entre el gobierno municipal con las asociaciones ciudadanas especializadas para que éstas tengan aún más impacto en beneficio de la población del municipio. Este presupuesto aumenta la capacidad que tienen estas organizaciones para atender a grupos particulares de personas, como, por ejemplo, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, personas de escasos recursos, personas con necesidad de



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

21

22

tratamiento de salud, adicciones, entre otras. Las Organizaciones de la Sociedad Civil brindan servicios con alta especialización a los cuales en muchas ocasiones dada esta misma necesidad tan particular que atienden, ni el propio gobierno cuenta con el personal o instalaciones requeridas para brindarla, es por ello que apoyarla significa ampliar el alcance y calidad de la atención a las personas del municipio de San Pedro Garza García. Al estimular el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil se reduce las desigualdades y la inseguridad, pues estamos fortaleciendo el tejido social al apoyar a personas que están interesadas en trabajar en beneficio de los demás, de manera que significa una inversión social que permite exaltar la solidaridad como un valor propio de los ciudadanos de San Pedro. Por lo anterior la propuesta de la particular se considera inviable.

Se establece como propuesta del artículo 291, modificar su redacción, en el sentido de que sean donados a las Juntas de Vecinos, escuelas o a los organismos de la sociedad civil los bienes muebles adquiridos con recursos del Presupuesto Participativo sin límite mínimo ni máximo de monto de adquisición.

A tal efecto, esta Comisión considera improcedente lo anterior, toda vez que no sería viable transferir el dominio de un bien ubicado o instalado en propiedad o espacio municipal, es decir los bienes deben mantenerse en la propiedad pública.

La proponente respecto al artículo 294 refiere que hay 6 funcionarios y 6 ciudadanos que integran el Consejo, por lo que propone que por lo menos sean 5 ciudadanos por cada Sector, con voz y voto; y cuestiona el por qué no invitar a un integrante de cada Mesa Directiva.

Por lo cual esta Comisión manifiesta inviable lo anterior debido a que existe una equidad en la integración del Consejo Municipal. En cuanto a la invitación de un integrante de cada Mesa Directiva, ello sería inviable, debido a que existen 185 Juntas de Vecinos en el Municipio, lo que provocaría practicidad y saturación.

Sobre lo manifestado por la proponente, respecto a los artículos 298, 307, 323, 339, 354, 362 y 422, se refiere que la Real Academia Española no reconoce la palabra "presupuestación"; asimismo, menciona que si hay remanentes y excedentes es porque "nos contradecimos" o bien "no se hicieron profesionalmente los estudios de factibilidad, se ejercieron a medias los proyectos o no se ejercieron".

De lo anterior, esta Comisión estima improcedente las manifestaciones antes citadas, debido a que no son propiamente una propuesta al texto de la iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.

Respecto a lo manifestado por la proponente sobre el segundo párrafo del artículo 299, de que no entiende la disposición y solicita un caso práctico para entenderle.

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

22



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



D

23

23

Esta Comisión desestima lo manifestado debido a que no son propiamente una propuesta al texto de la iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.

La proponente manifiesta sobre los artículos 300 y 301 que se debe cambiar el término "Junta de Vecinos" por "Mesa Directiva", debido a lo que se constituye con mesas directivas.

Ahora bien, referente a lo anterior, se menciona que las Juntas de Vecinos con las que se constituye, en función de asambleas generales vecinales, quienes a su vez eligen un órgano representativo llamado Mesa Directiva. Es decir, las Mesas, no son entes constituidas, solo son representantes de los entes Juntas de Vecinos, por tal motivo se desestima lo propuesto.

Sobre lo propone en el artículo 302, que el Presidente de la Mesa Directiva u otro miembro designado que no asista tres veces consecutivas al Consejo Sectorial, perderá el derecho de voz y voto en las tres siguientes reuniones consecutivas del Consejo.

Se informa que dicha cuestión ya está prevista en el Reglamento vigente desde su expedición en fecha 30 de mayo de 2014; lo único que modifica la iniciativa es una cuestión gramatical en la redacción.

Respecto a la propuesta relativa al artículo 303, esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.

Se propone en los artículos 304, 321 y 337, especificar el quórum de los Consejos Sectoriales, Consejo Educativo y Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se informa que dicha cuestión, ya se encuentra prevista en los artículos 304 primer párrafo, 321 y 337, en donde se estipula que el quórum es de más de la mitad de los integrantes, por tal motivo se considera inviable lo propuesto.

La proponente, respecto a los artículos 305, 317, 333 y 345 bis 3 manifiesta que se debe de especificar el nombre de las instancias equivalentes.

Al respecto esta Comisión, desestima lo manifestado, dado que la intención del de agregar tal denominación es con el propósito de prever si a futuro se reforma la denominación de esa instancia y evitar cualquier laguna legal que impida la aplicación al respecto.

Sobre los artículos 108, 111, 306, 318 y 344, la proponente solicita ser incluyentes y escribir de acuerdo a las reglas de la concordancia de género y número.

Esta Comisión considera pertinente lo manifestado, de forma que haya congruencia con las definiciones establecidas en el artículo 4 de la iniciativa.

Respecto a lo propuesto en relación al artículo 334 en el sentido de cambiar la palabra "convocatoria" por la de "invitación" o "comunicación". Al respecto esta Comisión, desestima lo



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66200
T. (52) (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

23

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. (52) (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

24

24

manifestado, pues para efecto de cumplir con el ordenamiento legal, se establece el término de convocatoria para la validez de la misma.

Propone la ciudadana en el artículo 336, cambiar "Secretaría" por "Secretario(a)" y homologar redacción con la equivalente del artículo 303; esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.

Respecto a lo manifestado al artículo 341, se propone adicionar al final lo siguiente: "Para lo anterior deberán presentar". Al respecto esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.

Sobre lo propuesto en el artículo 342, menciona mejorar redacción y sintaxis. Al respecto esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.

La ciudadana propone en el artículo 343, que se agregue que la información de la convocatoria pública deba estar disponible en el portal oficial del Municipio. Al respecto esta Comisión desestima lo manifestado, dado que es una cuestión prevista en el segundo párrafo del artículo en mención, donde se dispone que "La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta del Municipio y en el portal oficial del municipio".

Sobre lo manifestado a los artículos 345, 345 Bis 2, 345 Bis 4, respecto a "por qué sólo ciudadanas". Respecto a lo aducido por la proponente, no establece una propuesta concreta, pues solo hace referencia a una interrogante y no una propuesta.

Respecto a lo manifestado por la proponente, del artículo 345 Bis propone que si se señala un mínimo y un máximo de votos por domicilio. De otra manera la votación puede resultar muy cargada en una dirección y no se apela a la igualdad por domicilio. En ese sentido, propone la ciudadana eliminar la parte de ese artículo que dispone que "Si en un domicilio efectivamente residen más de cuatro personas, deberán solicitar a la Secretaría la excepción, adjuntando prueba de su dicho".

En relación a lo anterior esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.

Sobre el artículo 345 Bis 4, la proponente menciona estar en contra de que se permita la transferencia de recursos de una Junta de Vecinos a otra, sea del Sector que sea, debido a que "alienta la flojera de los ciudadanos" y se puede prestar a que "le ayude a su compadre que tiene ciertos intereses en su colonia o sector".



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Calle Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

24

25

25

Con el contenido de la iniciativa se trata de incentivar la solidaridad entre las distintas Juntas de Vecinos, cuando unas tienen mayores y más urgentes necesidades que otras. Por otro lado, en cuanto al tema de los intereses, en todo caso eso se podría dar en cualquier Junta de Vecinos o Sector, con o sin esta disposición; sin embargo, se considera que no es así, porque la simple propuesta de transferir recursos de una Junta de Vecinos a otra no implica que esa transferencia vaya a realizarse, sino que dependerá de los ciudadanos si votan o no esa propuesta; y si no es algo que consideren que conviene, no votarán a favor de ese proyecto y ejercerán su voto por otro proyecto. Por tal motivo esta Comisión desestima lo manifestado por la proponente.

Sobre el artículo 345 Bis 5, la proponente menciona que "falta mencionar el presupuesto participativo de colonia".

Respecto a lo aducido por la proponente, no establece una propuesta concreta, por tal motivo se desestima lo comentado.

La proponente manifiesta respecto al contenido del artículo 345 Bis 6, el cambiar una coma por un punto y coma. Al efecto esta Comisión, considera que se comunica mejor forma el sentido de la disposición con una coma, por tal razón se desestima lo manifestado por la proponente.

Respecto al artículo 346, menciona que falta definir que el presupuesto participativo del ámbito comunitario comprende tanto los proyectos de colonia como los de sector; así como pregunta en qué artículo se menciona la forma de asignación de presupuesto por colonias.

Se informa que lo manifestado se encuentra regulado en el artículo 281, donde se establece que el presupuesto se distribuirá entre los seis sectores de la siguiente manera: a) El 45% en función del porcentaje de cumplimiento del pago del Impuesto Predial en el año anterior; b) El 40% en función del número de bienes inmuebles existentes; y c) El 15% en función de la cantidad de Juntas de Vecinos existentes. Asimismo, al interior de cada Sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 fracción I, los Consejos Sectoriales decidirán la forma de distribución del presupuesto al interior de su sector. Lo anterior, atendiendo al principio de que los ciudadanos sean quienes decidan la prioridad de la inversión del presupuesto.

La proponente respecto al artículo 350, manifiesta que no entiende si puede haber dos proyectos por Junta de Vecinos (uno presentado por el Presidente de la Mesa Directiva y otro por un ciudadano en particular) o si sólo un proyecto por Junta de Vecinos; así como sugiere que, si fueran dos, sería recomendable que el proyecto presentado por el individuo tenga la firma del Presidente de la Mesa Directiva.

Al respecto se informa que los proyectos de los ciudadanos que no formen parte de la Mesa Directiva tengan la firma del Presidente, en virtud de que eso contraviene la razón de ser del Programa, que es que cualquier ciudadano pueda proponer un proyecto en su colonia. Es decir, el



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL
San Pedro Garza García, N. L.
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

25

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

26

26

Presidente de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos podrá presentar un proyecto a nombre de la Junta de Vecinos (en su calidad de representante de la misma), así como cada ciudadano que resida en dicha Junta de Vecinos podrá presentar en lo individual una propuesta. Por ello, podrá haber tantas propuestas como ciudadanos residan en la Junta de Vecinos que cumplan con los requisitos que marcan los artículos 345 Bis y 357 Bis.

Respecto a lo manifestado por la proponente, del artículo 352 de agregar que: "Cuando los proyectos sean entregados en papel físico en la Secretaría, la misma Secretaría será la responsable de subirlos a la mencionada plataforma para luego ser votados."

Respecto a lo aducido por la proponente, se desestima lo comentado.

Sobre lo propuesto al artículo 353 de agregar que las propuestas serán sometidas al análisis de factibilidad "antes de someterse a la votación".

Se informa que esto ya está implícito con los artículos 343 fracción IV, 354, 354 Bis, 355 y 357, de donde se desprende que sólo son sometidos a votación los proyectos que pasaron la evaluación de factibilidad técnica, jurídica y presupuestaria.

Propone la ciudadana una mejor redacción al artículo 355. Al respecto esta Comisión considera inviable lo manifestado debido a que la redacción de la iniciativa sometida a consulta pública es más clara y comunica de mejor manera la intención de la norma.

La proponente establece eliminar una coma y los signos de comillas en el artículo 357. Al respecto esta Comisión considera inviable lo manifestado debido a que la redacción de la iniciativa sometida a consulta pública es más clara y comunica de mejor manera la intención de la norma.

Sobre la propuesta de adicionar los signos de comillas en el artículo 357 Bis. Esta Comisión considera inviable lo manifestado debido a que la redacción de la iniciativa sometida a consulta pública es más clara y comunica de mejor manera la intención de la norma.

La ciudadana respecto al artículo 363 Bis, manifiesta lo siguiente: "Se curan en salud, falta de competencia, no dejar cosas a medias y si el segundo proyecto no tuvo votos, como van a saber cuál es el segundo. ¿En caso de que se apruebe un proyecto y por falta de información que debió tener el municipio no se hizo, cómo se recupera la devaluación del dinero?"

Al respecto se informa que hay una multiplicidad de factores que pueden implicar un cambio de circunstancias que justifiquen un cambio de criterio en la factibilidad, sobre todo tratándose de proyectos complicados como los de obras públicas. Sobre el cómo se va a saber cuál es el segundo proyecto, la Plataforma indica el número de votos que obtuvo cada propuesta, y allí sería ir con el siguiente proyecto con mayor número de votos, y así sucesivamente. Sobre cómo se recupera la devaluación del dinero, se hace la recomendación a que acuda a la Secretaría de Innovación y



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
C. Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Handwritten signature] 26



27

Participación Ciudadana que está a su disposición para resolver cualquier duda. En razón a que lo manifestado por la ciudadana no establece una propuesta concreta, por tal motivo se desestima.

Sobre lo propuesto al artículo 365 Bis, en el sentido de forma adicional se publiquen los resultados en la página de internet oficial del Municipio y "que se le informe previa solicitud de un lugar para escuchar y recibir notificaciones".

Esta Comisión consideran oportuno lo propuesto por la ciudadana, por tal motivo se considera su manifestación, por lo tanto, se atiende el cambio sugerido, en virtud de que se garantiza que haya más publicidad oficial de los resultados, en aras del principio de transparencia y máxima publicidad.

Manifiesta la proponente respecto al contenido del artículo 416, que la convocatoria se publique también en el portal oficial del Municipio.

Se considera viable la propuesta, en virtud de que se contribuye a mejorar la difusión por medios oficiales. Por tanto, se atiende el cambio sugerido en comentario.

Respecto al artículo 430 Bis, la proponente manifiesta: "¿no les parece mucho dos años? No habla precisamente de eficacia." Esta Comisión considera que lo manifestado no es una propuesta concreta, por lo tanto, se desestima.

Sobre lo propuesto al artículo 437, sugiere generar una copia del Acta para la Mesa Directiva.

Esta Comisión consideran oportuno lo propuesto por la ciudadana, por tal motivo se considera su manifestación, por lo tanto, se atiende el cambio sugerido.

VIGÉSIMA. Esta Comisión dictaminadora ha hecho uso de la facultad prevista en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señala si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen, por lo que se propuso modificar la redacción de los artículos 350 y 362 del Reglamento en comentario, a fin de esclarecer el concepto de saldo remanente de las Juntas de Vecinos o Sector y la regla de operación del mismo cuanto este sea menor o mayor del 5-cinco por ciento.

VIGÉSIMA PRIMERA. En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66200
T. 52 (61) 9400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

27

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. 52 (61) 9400 4400
www.sanpedro.gob.mx

28



Juárez y Libertad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 8400 4400
 www.sanpedro.gob.mx

28



y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presente para su aprobación dictamen respecto de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se reforman por modificación el artículo 4 fracciones I, VIII Bis y XIII, artículos 6, 8, 11, 14, 56, 85, 86, 88, 89, 93, 94, 96, 97, 101, 103, 107, 108, 114, 119, 120, 122, 124 fracción X, 267 fracciones I, III y V, 271, 273, 277, 278, 280 fracciones III y V, 294, 298 fracciones I, V, VI y VII, 299 a 305, 307 fracciones II y V a IX, 317 fracciones I y II, 318, 321, 323 fracciones V a VIII, 332, 333, 334, 336, 337, 339 fracciones V a VIII y segundo párrafo, 341, 342, 343 fracciones I, III, IV segundo y tercer párrafo, 344, 345, 345 Bis, 345 Bis 1, 345 Bis 3, 345 Bis 4, 345 Bis 5, 345 Bis 6, 346 fracciones II y IV, 350, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 361, 362, 364, 365 Bis, 386, 387 fracciones I y III, 389, 396, 414, 416, 417, 418 fracciones I y III, 419, 420, 422, 426, 427, 429, 431, 432, 434, 437 y 439; por adición el artículo 4 fracciones I Bis, VII Bis, XIII Bis y XIV, 124 fracción XI, 307 fracción X, los artículos 345 Bis 2, 354 Bis, 357 Bis, 363 Bis y 430 Bis; se derogan el artículo 266 fracciones II y IV, 267 fracciones II y IV, 280 fracciones II y IV, artículos 282, 283, 285, 308 al 315, 324 al 331, 366 al 381, 387 fracción II, 390, 398 al 413 y 418 fracción II del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ciudadanos del Municipio: Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio.
- I Bis. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos o de particulares con alguna relación con servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- II a VII. (...)
- VII Bis. Manual: Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo.
- VIII. (...)
- VIII Bis. Plataforma de Internet "Decide San Pedro"; Instrumento de participación ciudadana, mediante el cual se decide, a través de la presentación de propuestas y votación de las mismas, realizada mediante su presentación vía internet, por las Juntas de Vecinos y los ciudadanos del Municipio, la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- IX a XII. (...)
- XIII. Vecinos del Municipio: Las personas físicas que sean residentes del Municipio.

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

28

29

29

XIII Bis. Secretaría: Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.

XIV. Servidores públicos: Las personas que ocupan un cargo o empleo público en cualquier dependencia, órgano o entidad a nivel federal, estatal o municipal, así como en organismos constitucionalmente autónomos.

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría la interpretación, aplicación y en su caso, dictar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente Reglamento, conforme a los principios rectores de la participación y atención ciudadana en el Municipio.

Artículo 7. Derogado.

Artículo 8. La residencia en el Municipio se acreditará mediante protesta de decir verdad, a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía o, en su caso, por constancia expedida por Juez Auxiliar Municipal, en términos del artículo 178 de este Reglamento.

Artículo 11. La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Ciudadana diseñará, llevará y promoverá un registro de ciudadanos interesados en formar parte de los organismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento. El registro será optativo para los ciudadanos interesados, estará permanentemente abierto y las personas que en él se inscriban serán tomadas en consideración por el Municipio al momento de la conformación de los organismos de participación ciudadana. La información contenida en el registro será confidencial.

Artículo 14. La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Ciudadana auxiliará a la Comisión en las tareas ejecutivas que se le encomienden.

Artículo 56. La Queja deberá ser interpuesta en días y horas hábiles ante la Comisión a través del Titular de la Secretaría quien a más tardar dentro de los siguientes dos días hábiles al de su recepción la pondrá en conocimiento del Comisionado Presidente.

Artículo 85. El reglamento interior deberá ser registrado en la Secretaría y una vez sancionado deberá difundirse entre todas las vecinas de la colonia, barrio o sector.

Artículo 86. La Secretaría es la dependencia competente para fomentar la constitución de Juntas de Vecinos y la elección de sus Mesas Directivas, así como para reconocerlas y llevar el registro de las mismas.

Artículo 88. La Secretaría en todo tiempo, de oficio o a instancia de parte, podrá verificar el cumplimiento de la normatividad a cargo de las Juntas de Vecinos y de sus Mesas Directivas.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García
C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020

29

30

30

Artículo 89. La Secretaría, a solicitud de la asamblea general de la Junta de Vecinos, de su Mesa Directiva o de su Presidente, asesorará y apoyará a las mismas en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 93. La Secretaría procurará que las Juntas de Vecinos se constituyan en demarcaciones con cincuenta bienes inmuebles o más; si las colonias, barrios o sectores cuentan con menos de esa cantidad de bienes inmuebles se unirán a la Junta de Vecinos que se considere más conveniente tomando en cuenta las colindancias, condiciones geográficas y afinidades.

Artículo 94. Las colonias, barrios o sectores serán delimitados para formar una Junta de Vecinos, correspondiendo tal función a la dependencia municipal encargada de la planeación urbana, la cual elaborará, en coordinación con la Secretaría, un plano que mostrará la división de las mismas.

Artículo 96. Los vecinos del Municipio que deseen constituir una Junta de Vecinos deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría.

Artículo 97. Para declarar procedente la solicitud de constitución de una Junta de Vecinos, la Secretaría tomará en cuenta:

- I. a III. (...)

Artículo 101. Las asambleas generales serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos previa coordinación con la Secretaría.

Artículo 103. La convocatoria a la asamblea general será entregada en todos los domicilios de la colonia, barrio o sector, por conducto de la Secretaría, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a su celebración.

Artículo 107. Para que las asambleas generales de las Juntas de Vecinos sean válidas se requerirá la presencia de un representante de la Secretaría; dicho representante tendrá atribuciones para verificar que los asistentes sean vecinos de la colonia, barrio o sector.

Artículo 108. De la asamblea general se levantará por duplicado un acta circunstanciada y una lista de asistencia, las cuales se resguardarán una en los archivos de la Mesa Directiva y otra en los archivos de la Secretaría.

Artículo 114. Las Mesas Directivas no podrán hacer proselitismo religioso o político. En caso de que así lo hicieren, la Secretaría tendrá la atribución de desconocer a los integrantes de la Mesa Directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE DE LA PAZ, 100
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
C. P. 66200
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

Handwritten signature

30

Handwritten mark

31

Artículo 119. En el caso de que sea necesario suplir a uno o varios de los integrantes de la Mesa Directiva, se seguirá el mismo procedimiento que establece el presente Reglamento para la elección de Mesas Directivas. Se deberá informar a la Secretaría de la vacante en un período máximo de diez días hábiles.

31

Artículo 120. Faltando cuando menos veinte días hábiles para la conclusión del período de gestión de la Mesa Directiva, sus integrantes deberán informar a la Secretaría para iniciar conjuntamente los trabajos de renovación de la misma, a través de la asamblea general.

Artículo 122. La Secretaría tendrá atribuciones para convocar de manera directa a la asamblea general de la Junta de Vecinos, en los casos en los que no se haya realizado la elección de la Mesa Directiva dentro de los treinta días hábiles posteriores al vencimiento de la Mesa Directiva en funciones.

Artículo 124. (...):

I. a IX. (...)

- X. Representar a su Junta de Vecinos ante los Consejos Sectoriales en el Programa del Presupuesto Participativo, a través de su Presidencia, o bien, de quien esa persona designe para tal efecto, de entre las personas miembros de la Mesa Directiva; y
- XI. Las demás que señalan el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 266. El Programa de Presupuesto Participativo se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

- I. Comunitario;
- II. Derogado;
- III. Educativo;
- IV. Derogado; y
- V. De las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 267. Serán dependencias coordinadoras del Programa del Presupuesto Participativo en sus distintos ámbitos las siguientes:

- I. En el ámbito comunitario la Secretaría o su equivalente, a través de la Dirección de Participación Ciudadana;
- II. Derogado;
- III. En el ámbito educativo la Secretaría de Cultura y Educación o su equivalente;
- IV. Derogado; y
- V. En el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o su equivalente.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García
C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

31

32

Artículo 271. Los recursos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones de competencia municipal en los siguientes rubros:

- I. a VII. (...)

En el caso del ámbito comunitario, la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" contendrá categorías para las propuestas, en términos de este artículo y de los condicionamientos descritos en el Manual.

Artículo 273. La Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia expedirán el Manual que en su caso sea necesario para el buen funcionamiento del Programa.

Artículo 277. Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Republicano Ayuntamiento.

Los recursos no podrán ser aplicados para proyectos que no deriven en beneficio de los ciudadanos del Municipio o contravengan el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 278. El Republicano Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa de Presupuesto Participativo la cual se determinará aplicando cuando menos del 5% a los Ingresos Propios Presupuestados para el mismo ejercicio. Dicha cantidad no podrá ser inferior al importe efectivamente erogado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

(...)

Artículo 280. La partida presupuestal destinada para el Programa de Presupuesto Participativo se distribuirá, por regla general, de la siguiente manera:

- I. El 90% para el ámbito comunitario;
- II. Derogado;
- III. El 05% para el ámbito educativo; y
- IV. Derogado;
- V. El 05% para el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 282. Derogado.

Artículo 283. Derogado.

Artículo 285. Derogado.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400-4900
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66200
T. +52 (81) 8400-4900
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGVR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

32

33

33

Artículo 294. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a. El Presidente Municipal o quien esa persona designe;
 - b. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana o su equivalente del Republicano Ayuntamiento;
 - c. El Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o quien esa persona designe;
 - d. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería o quien esa persona designe;
 - e. El Titular de la Secretaría o quien esa persona designe;
 - f. Una persona representante por cada uno de los Consejos Sectoriales;
 - g. Derogado;
 - h. Una persona representante por el Consejo Educativo;
 - i. Derogado; y
 - j. Una persona representante por el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- II. Con derecho a voz:
 - a. Quien sea Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o quien esa persona designe; y
 - b. Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal que sean convocadas.

Artículo 298. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Sectoriales, el Consejo Educativo o el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se hayan instalado por falta de quórum o cuando habiéndose instalado no hubiesen llegado a un acuerdo;
- II. a IV. (...)
- V. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo o a sus proyectos;
- VI. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados;
- VII. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario; y
- VIII. (...)

Artículo 299. (...)

Si existieran inmuebles que no se contemplan dentro de alguna Junta de Vecinos constituida, para los efectos del Programa del Presupuesto Participativo, la Dirección de Participación les anexará a la Junta de Vecinos más cercana.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66200
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

33

34



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

36



COMISIÓN DE
GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
3 DE MARZO DE 2020
www.sanpedro.gob.mx

Artículo 300. Los Consejos Sectoriales se integrarán por una persona representante de cada una de las Junta de Vecinos que lo conformen, quien será quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos o quien esa persona designe de entre quienes formen la Mesa Directiva.

Artículo 301. Quien represente a la Junta de Vecinos tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Sectoriales.

Artículo 302. Las Juntas de Vecinos que no acudan a través de su representante, es decir del Presidente de la Junta de Vecinos o de quien esa persona designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, a las reuniones del Consejo Sectorial en tres ocasiones en forma consecutiva, perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa de Presupuesto Participativo, por declaratoria del Consejo Sectorial.

Artículo 303. El Titular de la Secretaría o quien esa persona designe, fungirá como Secretario de los Consejos Sectoriales. Sus responsabilidades serán: convocar cuando menos con 24 horas de anticipación, a las reuniones del Consejo Sectorial correspondiente; elaborar el orden del día; tomar la lista de asistencia; redactar el acta de las reuniones; y ejercer solamente el derecho a voz.

Artículo 304. Para que las reuniones del Consejo Sectorial sean válidas se requiere la presencia de quienes representen a más de la mitad de las Juntas de Vecinos que conforman el Consejo.

Si no se reuniera el quórum de instalación, a los 15 minutos se iniciará con la asistencia de los integrantes que estén presentes.

Artículo 305. El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana o su equivalente del Republicano Ayuntamiento podrá acudir a las reuniones de los Consejos Sectoriales con derecho voz.

Artículo 307. Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. (...);
- II. Adoptar las decisiones a las que hace referencia el artículo 361 de este Reglamento;
- III. (...);
- IV. (...);
- V. Designar de entre sus integrantes a una persona como representante titular, y a otra persona como su suplente, para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Dichas designaciones se otorgarán por un año y serán en carácter de ex oficio;

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

34

35

35

- VI. Designar de entre sus integrantes a quien será el Presidente del Consejo Sectorial de entre las personas representantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y a quien fungirá como suplente en casos de ausencia. El Presidente del Consejo Sectorial y el representante ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo podrán ser la misma persona;
- VII. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- VIII. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados;
- IX. Designar de entre sus integrantes a una persona como Contralor Ciudadano de Vigilancia del Presupuesto Participativo que ejercerá el cargo por un año y será en carácter de ex officio. También se designará a una persona suplente que únicamente ejercerá el cargo en ausencia del propietario. Las facultades de dicho Contralor Ciudadano serán las que determine el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García y deberá ser invitado por la Secretaría a las reuniones que celebren el Comité de Obras Públicas y el Comité de Adquisiciones en las que se discuta algún proyecto del presupuesto participativo a ejecutarse dentro su sector, sea cual sea su Ámbito.
- Si dicho Contralor Ciudadano es removido de su encargo conforme al Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, entrará en funciones su suplente. Si este último fuera también removido, el Consejo designará de entre sus miembros a un propietario y suplente distintos, para ejercer el cargo por el tiempo que les restare a quienes sustituyen; y
- X. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 308. Derogado.
 Artículo 309. Derogado.
 Artículo 310. Derogado.
 Artículo 311. Derogado.
 Artículo 312. Derogado.
 Artículo 313. Derogado.
 Artículo 314. Derogado.
 Artículo 315. Derogado.

Artículo 317. El Consejo Educativo se integrará de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Secretaría de Cultura y Educación o quien esa persona designe, quien ocupará la Secretaría del Consejo;
- II. El Presidente y el Secretario de la Comisión de Desarrollo Cultural o su equivalente del Republicano Ayuntamiento;

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

35



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García, N. L.
 Calle 10 de Mayo, 10000
 T. +52 (81) 8400 4400
 www.sanpedro.gob.mx

Juárez y Libertad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 8400 4400
 www.sanpedro.gob.mx

36

36

- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)

Artículo 318. Los integrantes del Consejo Educativo a que refieren las fracciones III a V del artículo anterior, serán designados por el Presidente Municipal.

Los integrantes del Consejo durarán dos años en el cargo y podrán ser designados de nueva cuenta las veces que se requiera. Si alguno de ellos no asistiera sin causa justificada a dos sesiones del Consejo consecutivas o a tres sesiones del Consejo no consecutivas, podrá ser removido por el Presidente Municipal para que designe quién lo sustituye.

Los integrantes del Consejo a los que se refieren las fracciones III a V del artículo anterior y no podrán ser servidores públicos municipales, ni ocupar cargos directivos en partido político alguno. Para acreditar que cumplen estos requisitos, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad su cumplimiento.

Artículo 321. (...)

Si no se reuniera el quórum de instalación, a los 15 minutos se iniciará con la asistencia de las personas integrantes que estén presentes.

Artículo 323. El Consejo Educativo tendrá las siguientes atribuciones:

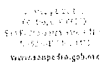
I. aIV. (...)

- V. Designar de entre sus integrantes a una persona como representante titular, y a otra persona como su suplente, para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Dichas designaciones se otorgarán por un año;
- VI. Designar de entre sus integrantes a quien será Presidente del Consejo Educativo y a quien será su suplente, en casos de ausencia. El Presidente del Consejo Educativo y el representante ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo podrán ser la misma persona;
- VII. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- VIII. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados; y
- IX. (...)

Artículo 324. Derogado.

Artículo 325. Derogado.

Artículo 326. Derogado.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, H. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

36

37

Artículo 327. Derogado.

Artículo 328. Derogado.

Artículo 329. Derogado.

Artículo 330. Derogado.

Artículo 331. Derogado.

Artículo 332. En el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil la Secretaría de Desarrollo Social y Humano constituirá un Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 333. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil se integrará de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o quien esa persona designe, ocupará la Secretaría del Consejo;
- II. El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana o su equivalente del Republicano Ayuntamiento; y
- III. Cinco dirigentes de organizaciones de la sociedad civil establecidas en el Municipio, que realicen acciones en beneficio de la población del Municipio o las hayan realizado en los últimos dos años y que tengan domicilio en el mismo.

Artículo 334. Los integrantes del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil a que refiere la fracción III del artículo anterior, serán designados por el Presidente Municipal, previa convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los integrantes del Consejo durarán dos años en el cargo y podrán ser designadas de nueva cuenta las veces que se requiera. Si alguno de ellos no asistiera sin causa justificada a dos sesiones del Consejo consecutivas o a tres sesiones del Consejo no consecutivas, podrá ser removido por el Presidente Municipal para que designe quién lo sustituye.

Los integrantes del Consejo a los que se refiere la fracción III del artículo anterior no podrán ser servidores públicos municipales, estatales o federales en activo ni ocupar algún órgano directivo o ejecutivo municipal, estatal o nacional de algún partido político u organización sindical. Para acreditar que cumplen estos requisitos, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad su cumplimiento.

Las organizaciones de la sociedad civil que, por medio de representante, sean integrantes del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil no podrán recibir recursos del programa del presupuesto participativo durante el tiempo que lo sean.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Judrez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6400 4400
www.sanpedro-gob.mx



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García
N. L.
www.sanpedro-gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGVR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

37

38

Artículo 336. Quien sea Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o quien esa persona designe, fungirá como Secretaría del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Sus responsabilidades serán: convocar, cuando menos con 24 horas de anticipación, a las reuniones del Consejo; elaborar el orden del día; tomar la lista de asistencia; y redactar el acta de las reuniones.

Artículo 337. (...)

Si no se reuniera el quórum de instalación a los 15 minutos, se iniciará con la asistencia de las personas integrantes que estén presentes.

Artículo 339. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I. aIV. (...)

V. Designar de entre sus integrantes a una persona como representante titular y a otra persona como su suplente, para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Dichas designaciones se otorgarán por un año;

VI. Designar de entre sus integrantes de la fracción III del artículo 333 a quien será el Presidente del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil y a quien será su suplente, en casos de ausencia. El Presidente del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el representante ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo podrán ser la misma persona;

VII. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario;

VIII. Dar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados; y

IX. (...)

En el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil, los proyectos deberán consistir en bienes o servicios que abonen a un programa que tenga continuidad y sostenibilidad en el tiempo, para que sean factibles de recibir recursos del programa del presupuesto participativo.

Artículo 341. Los integrantes del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, de los Consejos Sectoriales, del Consejo Educativo y del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no deberán tener cargos en algún órgano directivo o ejecutivo municipal, estatal o nacional de algún partido político u organización sindical.

Para acreditar lo anterior, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en algún supuesto de los mencionados en el párrafo anterior.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Handwritten signature]

38

[Handwritten mark]

39

30

Artículo 342. Los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, decidirán mediante votación a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" o en la boleta física mediante votación presencial, según sea la forma en la que decidan votar, el destino de la parte correspondiente del presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a la Convocatoria Pública que deberá emitirse para tal efecto por parte de la Secretaría, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 343. La Convocatoria Pública, deberá:

- I. Ser dirigida a las Juntas de Vecinos y a los ciudadanos en general con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, interesados en participar en el Programa del Presupuesto Participativo en el Ámbito Comunitario;
- II. (...)
- III. Contener la información correspondiente al registro y validación de los proyectos presentados en la Plataforma "Decide San Pedro"; y
- IV. Fijar los plazos para las Etapas de Registro, de Presentación de las Propuestas, de Evaluación de Factibilidades, de Votación y de Publicación de Resultados, en los términos del presente Reglamento.

La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta del Municipio.

La Convocatoria será remitida por escrito o vía electrónica a las Juntas de Vecinos por parte de la Secretaría, a fin de que éstas realicen su difusión entre los vecinos residentes en la demarcación territorial que representen.

Artículo 344. Los ciudadanos del Municipio interesados en participar con propuestas de realización de obras, adquisiciones de bienes o realización de servicios, con cargo a la partida de presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a las disposiciones contempladas en el presente Apartado, deberán registrarse en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", localizable en el portal de internet del Municipio.

(...)

Artículo 345. Para efectos de su validación a la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", los ciudadanos del Municipio interesados, deberán acreditar su identidad y proporcionar su domicilio de residencia y un correo electrónico.

Artículo 345 Bis. Los requisitos señalados en el artículo anterior se solventarán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento y bajo los condicionamientos descritos en el Manual.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García
C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

39

40

Podrán participar con propuestas o manifestar el sentido de su voto, hasta cuatro personas por domicilio, proporcionando el mismo domicilio.

Artículo 345 Bis 2. La verificación de la validez y vigencia de los datos referentes a las credenciales para votar que proporcionen los ciudadanos usuarios será realizada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Manual que al efecto se expida.

Artículo 345 Bis 3. La Secretaría, en coordinación con la Dirección de Tecnologías o su equivalente del Municipio, establecerán en el portal de Internet del Municipio "Decide San Pedro", los formatos para la presentación electrónica de los proyectos, así como la especificaciones en los que se aportarán los documentos que lo soporten.

Artículo 345 Bis 4. Los proyectos de presupuesto participativo en el ámbito comunitario deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda a la zona de residencia de los ciudadanos proponentes. Las mismas ciudadanos podrán proponer la transferencia de los recursos correspondientes a su territorio para la realización de un proyecto propuesto por otra Junta de Vecinos, incluso de un sector distinto al que pertenece su propia Junta de Vecinos.

Las zonas a las que se refiere el párrafo anterior serán en todo caso y sin excepción, las demarcaciones territoriales que correspondan a la zona en la cual exista y ejerza representación ciudadana una Junta de Vecinos legalmente constituida y reconocida por la Secretaría, o bien, las demarcaciones territoriales que correspondan a los sectores que determine la misma Secretaría.

Artículo 345 Bis 5. Las Juntas de Vecinos tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar la aplicación por parte del Municipio, de los recursos aplicados al programa de presupuesto participativo en el ámbito comunitario que fueren aprobados en la demarcación territorial que representen.

Artículo 345 Bis 6. Los recursos del Programa del Presupuesto Participativo no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. (...); o
- II. Proyectos que se destinen a beneficiar a una entidad, agrupación o persona física o moral particular, y cuyo fin no sea de interés público y social.

Artículo 346. Los proyectos que podrán ser presentados por las Juntas de Vecinos y por los ciudadanos del Municipio, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. (...)



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

Handwritten signature

40

Handwritten mark

- 4.1
- 4.1
- II. Ser susceptibles de factibilidad, de conformidad con lo establecido en el Manual;
 - III. (...);
 - IV. Corresponder razonablemente con el presupuesto asignado; y
 - V. (...)

Artículo 350. Cada ciudadano del Municipio podrá presentar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo un proyecto para las delimitaciones de su Junta de Vecinos y un proyecto para el sector que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 307, fracción I de este Reglamento.

Para presentar un proyecto de sector, en su caso, los ciudadanos del Municipio deberán contar con la anuencia de por lo menos tres Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos dentro del Sector.

Artículo 352. Los proyectos deberán ser presentados a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

Artículo 353. Los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos y por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

Artículo 354. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 45 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.

Los reportes de factibilidad que rindan las dependencias evaluadoras correspondientes deberán ser claros y especificar las razones por las cuales se considera que el proyecto de que se trate no es factible jurídica, presupuestal y/o técnicamente.

Al analizar las factibilidades, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a los ciudadanos o Juntas de Vecinos proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan propuesto, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad, procurando un diálogo con dichas ciudadanos o Juntas de Vecinos, a través de sus Mesas Directivas. Si la dependencia evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
CALLE DE LA LIBERTAD 100
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
C. P. 66200
TEL. +52 (81) 8400 4400
WWW.SANPEDRO.GOB.MX

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

41

42

hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

En caso de que alguna dependencia evaluadora correspondiente no emita un reporte de factibilidad claro sobre algún proyecto, se entenderá por otorgada la factibilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 363 Bis de este Reglamento.

Artículo 354 Bis. El Manual que al efecto se expida contemplará directrices para la determinación por parte de la dependencia correspondiente si un proyecto es o no factible jurídica, técnica y presupuestalmente.

Artículo 355. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, lo cual deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

Artículo 357. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", en los términos de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.

Artículo 357 Bis. Adicionalmente a la votación digital, el Municipio deberá llevar a cabo una votación presencial mediante boleta física para los ciudadanos del Municipio que no deseen emitir su voto de la forma digital, debiendo sumar los votos que se emitan a través de esta modalidad tradicional a los que se emitan en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

Para emitir el voto en esta modalidad, los ciudadanos del Municipio deberán aportar la misma información que se requiere en el artículo 345 Bis para la votación digital, salvo el correo electrónico. La Plataforma de Internet "Decide San Pedro" deberá garantizar que sólo pueda emitirse un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.

Artículo 358. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

Artículo 361. La Secretaría convocará a una asamblea general de la Junta de Vecinos, conforme a lo que disponen los artículos 99 a 108 de este Reglamento, en caso de empate en la votación de dos o más proyectos de una Junta de Vecinos, o bien, en caso que haya dos o más proyectos ganadores en la votación que sean conjuntamente inviables o mutuamente excluyentes, para que voten y clijan el proyecto ganador o los proyectos ganadores, en términos de lo dispuesto en el Manual.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, B. L.
T. +52 (81) 9400 4100
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Calle Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, B. L.
T. +52 (81) 9400 4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

Handwritten signature 42

Handwritten mark

43

En el caso de proyectos de Sector, la Secretaría convocará a una sesión del Consejo Sectorial del sector correspondiente, a efecto de que éste tome las decisiones que en el párrafo anterior se le atribuyen a las Juntas de Vecinos, en concordancia con el artículo 307, fracción II, de este Reglamento y con lo estipulado en el Manual.

Artículo 362. Los proyectos ganadores con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo podrán transferir los saldos remanentes a otros proyectos, ganadores en el mismo o en otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

Se entenderá por saldo remanente:

- I. La diferencia positiva entre el monto cotizado para un proyecto a ejecutarse y el monto que efectivamente se utilizó para ejecutar el proyecto;
- II. La diferencia positiva entre el presupuesto de la Junta de Vecinos o Sector y el monto que efectivamente se utilizó para ejecutar el proyecto ganador, cuando, en el orden de votación obtenida los proyectos votados no pudieran ejecutarse ni parcialmente con el monto disponible.

Si el saldo remanente de la Junta de Vecinos o Sector es menor a 5%, se procederá a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 307; si es mayor al 5%, dicho saldo se acumulará para el ejercicio del presupuesto participativo del siguiente año.

Artículo 363 Bis. En caso de que en la fase de ejecución resulte que a algún proyecto no le alcanza con su presupuesto asignado para concluirse, por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades, el proyecto se realizará hasta que se agote el techo presupuestal de la Junta de Vecinos o del sector correspondiente, siempre que el resultado sea funcional; de lo contrario, se realizará en su lugar el siguiente proyecto con mayor número de votos que sea factible. En cualquier caso, esta cuestión será pública a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

En caso de que en la fase de ejecución resulte que un proyecto no es factible técnicamente por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades previas, o bien, que resulte que no es factible jurídicamente por un error en la factibilidad previa otorgada, el proyecto no se realizará, lo cual será público a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" y se ejecutará en su lugar el proyecto que haya quedado en el siguiente lugar en número de votos y que sea factible de ejecutarse. Lo anterior, salvo que sea posible realizar las modificaciones que la dependencia ejecutora determine que son necesarias para hacer al proyecto factible, cuando no cambie en forma sustancial el proyecto original.

Artículo 364. (...)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGVR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Firma] 43



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66200
Tel. +52 (81) 8490 4400
www.sanpedro.gob.mx

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8490 4400
www.sanpedro.gob.mx

44

44

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

- a) Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto, tratándose del ámbito comunitario.
- b) Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.
- c) Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del Comité de Adquisiciones o del Comité de Obras Públicas, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

Artículo 365 Bis. Cumplidas las formalidades de la votación en el programa de presupuesto participativo, la Secretaría incorporará en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 355, 357, 357 Bis y 361 de este Reglamento, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

- Artículo 366. Derogado.
- Artículo 367. Derogado.
- Artículo 368. Derogado.
- Artículo 369. Derogado.
- Artículo 370. Derogado.
- Artículo 371. Derogado.
- Artículo 372. Derogado.
- Artículo 373. Derogado.
- Artículo 374. Derogado.
- Artículo 375. Derogado.
- Artículo 376. Derogado.
- Artículo 377. Derogado.
- Artículo 378. Derogado.
- Artículo 379. Derogado.
- Artículo 380. Derogado.
- Artículo 381. Derogado.

Artículo 386. Los proyectos serán recibidos por la Secretaría de Cultura y Educación, en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8460 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Handwritten signature] 44

[Handwritten mark]

45

45

Artículo 387. Los proyectos que se admitan a evaluación deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Dirigirse a la solución de problemas, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Derogado.
- III. Ser susceptibles de factibilidad, de conformidad con lo establecido en el Manual;
- IV. a V (...)

Artículo 389.- La Secretaría de Cultura y Educación solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes y éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Manual.

Artículo 390. Derogado.

Artículo 396. Si por cualquier razón hubiere proyectos aprobados por el Consejo Educativo cuya realización resulte no factible técnica, jurídica o presupuestalmente, serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados en la lista de prioridades.

Artículo 398. Derogado.

Artículo 399. Derogado.

Artículo 400. Derogado.

Artículo 401. Derogado.

Artículo 402. Derogado.

Artículo 403. Derogado.

Artículo 404. Derogado.

Artículo 405. Derogado.

Artículo 406. Derogado.

Artículo 407. Derogado.

Artículo 408. Derogado.

Artículo 409. Derogado.

Artículo 410. Derogado.

Artículo 411. Derogado.

Artículo 412. Derogado.

Artículo 413. Derogado.

Artículo 414. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil no admitirá proyectos que no estén en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo del periodo correspondiente.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
CULTURA Y EDUCACIÓN
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
C. P. 66200
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

45

46

Artículo 416. La convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y la Gaceta Municipal.

Artículo 417. Los proyectos serán recibidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.

Artículo 418. Los proyectos que se admitan a evaluación deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Dirigirse a la solución de problemas, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Derogado.
- III. Ser susceptibles de factibilidad, de conformidad con lo establecido en el Manual;
- IV. (...)
- V. (...)

Artículo 419. Los proyectos recibidos serán sometidos por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

Artículo 420. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Manual.

Si los proyectos requieren la utilización de recursos de alguna dependencia o entidad municipal, se deberá contar con el permiso de dicha dependencia o entidad para obtener la factibilidad.

Artículo 422. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 426. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá los proyectos aprobados a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación, adquisición y ejecución; en su defecto, serán solicitados directamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 427. Si por cualquier razón hubiere proyectos aprobados por el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil cuya realización resulte no factible técnica, jurídica o presupuestalmente, serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados en la lista de prioridades.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

[Handwritten signature] 46

[Handwritten mark]

47

47

Artículo 429. El Municipio, a través de sus representantes legales, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Organización de la Sociedad Civil beneficiada, a través de su representante, firmarán un acuerdo donde consten las aportaciones y obligaciones de ambas partes para la realización del proyecto aprobado.

Artículo 430 Bis. El Programa del Presupuesto Participativo es un programa anual, en términos del artículo 264 de este Reglamento; y el Municipio tendrá un periodo de un año para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; y un periodo de dos años para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Artículo 431. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto y una persona representante de la comunidad beneficiada.

Artículo 432. El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Secretaría y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso, se seguirá lo que marquen las leyes y reglamentos en materia de obra pública y de adquisiciones.

Artículo 434. La Secretaría deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.

Artículo 437. Las dependencias coordinadoras en su respectivo ámbito serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción. Cuando la dependencia coordinadora del ámbito no sea la Secretaría, la dependencia coordinadora del ámbito deberá resguardar una copia de cada una de las Actas y entregar las originales para su resguardo a la Secretaría, en cumplimiento del artículo anterior. Asimismo, para el caso de proyectos de Juntas de Vecinos, deberá entregarse una copia a la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos correspondiente.

Artículo 439. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del Programa de Presupuesto Participativo, pormenorizada por sector, se dará a conocer en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

TRANSITORIOS

47

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66200
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

48

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia contarán con un plazo de 30 días hábiles para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Programa del Presupuesto Participativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicada en la consideración VIGÉSIMA PRIMERA del presente Dictamen que en la misma se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO.- Las Reformas al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas municipales que se opongan a lo previsto en las reformas al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en términos de los artículos 35 A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen a los ciudadanos que presentaron opiniones, planteamientos o propuestas, como contestación de ésta autoridad municipal a sus propuestas presentadas dentro de la consulta pública que se llevó a cabo en el procedimiento reglamentario correspondiente, en las direcciones de correo electrónico que fueron



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



Municipio de San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

48

49

proporcionados por los ciudadanos, mismos que se encuentran descritos en el apartado de CONSIDERACIONES del presente dictamen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición del público en la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx, el reglamento antes aprobado.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y demás dependencias que por el contenido del presente dictamen deban hacerse de su conocimiento, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2020.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO
LEÓN.



C. VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICA SEGUNDA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(A favor)



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. 152 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
N. L. 03 DE MARZO DEL 2020
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

49

50

50

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ
GUERRERO
CUARTA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(Ausente con aviso)

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR
VALDEZ
SÉPTIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO
NOVENO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(En contra)

ULTIMA FOJA 50/50 DEL DICTAMEN NÚMERO 2018-2021/001/2020, FOJA QUE
CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, M. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE 150 100
44300, SAN PEDRO
GARZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 8400 4400
WWW.SANPEDRO.GOB.MX

DICTAMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

50
Handwritten signature

Handwritten mark

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2020-DOS MIL VEINTE.

51

A T E N T A M E N T E



LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

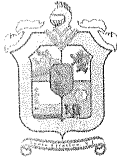
HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DICTAMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, H. L.
T. +52 (81) 8400 4600
www.sanpedro.gob.mx



EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO b) y 35 APARTADO A- FRACCIÓNES X, Y XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 11/2020-II, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2020-DOS MIL VEINTE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

El suscrito Lic. Héctor Israel Castillo Olivares; en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 11, 14, 16, 115 de la Constitución General de la República, los diversos 3, 118 de la Constitución Política Local, los numerales 75 de la Ley Estatal de Salud, los diversos 1, 2, 3, 14 de la Ley de Gobierno Municipal, 3, 4, 35, 63, 75, 76 y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; primeramente, me permito hacer del conocimiento del Honorable cuerpo colegiado los siguientes antecedentes:

Como es de dominio público, existe una contingencia sanitaria a nivel global, generada por la propagación de una enfermedad denominada "COVID-19 O CORONAVIRUS", la cual ha sido catalogada con el grado de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, de ahí que a la fecha se hayan tomado una serie de medidas urgentes a fin de evitar la propagación y contención de la enfermedad, ante las recomendaciones que ha realizado al Secretaría de Salud Federal y su Homóloga a nivel del Estado, advirtiendo que la mejor forma de prevención es el aislamiento social de las personas, evitando la aglomeración de personas de forma innecesaria, además de las medidas de sanidad e higiene que las autoridades de salud refieren, por lo que es necesario someter a su consideración, el análisis de los siguientes puntos de acuerdo a su Máxima Autoridad, a fin de que sean aprobados, ratificados y en su momento sean hechos del conocimiento para su aplicación a las diversas unidades administrativas y a la población en general:

PRIMERO: De forma inmediata y en los 30-treinta días posteriores a la emisión del presente acuerdo, se autorice la revocación o cancelación de cualquier permiso o autorización de uso de espacios públicos, tales como Teatro, Gimnasios, Salones Polivalentes, Albercas, y espacios deportivos cuya propiedad sea Municipal, en el caso de que las o los ciudadanos o personas que hubiesen realizado pago de derechos por la utilización de dichos lugares, se les den facilidades para la devolución de los numerarios o bien reagendar los eventos con posterioridad al término de los 30-treinta días aludido.

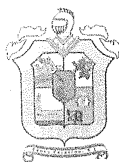
SEGUNDO: De forma inmediata y en los 30 días posteriores a la emisión del presente acuerdo, suspender cualquier tipo de actividad o evento público que represente la aglomeración de ciudadanos, incluyendo la suspensión de las ligas deportivas Municipales o bien de aquellas ligas que siendo particulares tuvieran permitido el uso de algún espacio público.

TERCERO: Se declaran inhábiles los días del lapso comprendido entre el 19-diecinueve de marzo del año 2020-dos mil veinte hasta el día 20-veinte de abril del 2020-dos mil veinte, plazo en el cual no correrán los términos administrativos que señale la normatividad municipal, quedando suspendido cualquier recurso de revisión o inconformidad administrativo, en la inteligencia de que tampoco correrá el cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante todas las dependencias de la presente Administración Pública Municipal, así como para efectos de recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustanciados por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y cualquier otro acto relacionado con actividades de los Comités de Transparencia y de acceso a la información.

Ahora bien; con respecto a la Recepción de documentos en la **Oficialía de Partes y/o Oficina Receptora de Documentos** dependiente de la Dirección Jurídica, en el período antes aludido, **NO** correrá ningún término en general a las autoridades de las respectivas Secretarías de la Administración Pública Municipal 2018-2021, ni en los procedimientos legales que atañen a las mismas.

En la inteligencia de que los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo y el 1, 2 y 3 de abril del 2020, aunado a ser inhábiles son no laborales conforme al período vacacional determinado en el apartado número QUINTO del presente acuerdo.

CUARTO: Autorizar y ratificar la inmediata suspensión de actividades para aquellos empleados municipales con 60 años cumplidos y mujeres embarazadas, así como la reducción de la jornada laboral del personal femenino que cuente con menores de edad cursando hasta nivel secundaria, comprendiendo dicho horario entre las 8:00 y las 13:00 horas a partir del día 17-diecisiete de marzo del presente año, medida que seguirá aplicándose hasta que inicie el período vacacional señalado en apartado SEGUNDO, lo anterior tomando en cuenta que según la



Gobierno
Municipal de
**Santa
Catarina**

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

indicaciones del sector salud los mayores de edad y personas embarazadas representan grupo vulnerables, y por otra parte, dado que la suspensión de actividades escolares y guarderías hace indispensable el cuidado de dichos menores por las personas que tienen su custodia.

QUINTO: Establecer como periodo vacacional de Semana Santa 2020, el comprendido entre los días 23-veintitres de marzo al día 3-tres de abril del presente año, es decir, los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo y el 1, 2 y 3 de abril del 2020, días que serán no laborables, en la inteligencia de que en dicho periodo vacacional también operara la declaración de días inhábiles señalada en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo.

SEXTO: Previo análisis de las áreas administrativas, suspender de manera temporal, hasta por treinta días posteriores a la emisión del presente acuerdo, todos aquellos trámites que representen un mayor contacto con la población o impliquen la concentración de personas, con la salvedad de aquellas que tengan estrecha relación con las facultades propias e imprescindibles en materia de seguridad pública, salud, protección civil y servicios públicos; suspensión que deberá ser aprobada por el Presidente Municipal de manera concreta, fundada y motivada a través del acuerdo correspondiente y dando aviso oportuno a la comunidad.

SÉPTIMO: Dar instrucciones a todas las áreas administrativas a fin de que den prioridad a sus acciones en base a los lineamientos y disposiciones que en materia sanitaria emitan las autoridades federales, estatales y municipales, con perspectiva de prevención y contención de la propagación del virus.

OCTAVO: Conminar a las áreas de seguridad pública, salud, protección civil, servicios públicos y en general las áreas de inspección municipal, a fin de que conforme a sus facultades den debido cumplimiento a los acuerdos que se han generado con distintos órdenes de Gobierno y que pudieren seguirse generando en lo posterior, referentes a la contención del problema sanitario, concretamente por lo que hace a la prohibición de ingreso a paseantes al Parque la Huasteca ubicado en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey y suspensión de actividades comerciales tales, como casinos, centros sociales y cines ubicados en el Municipio, ponderando el respeto a la legalidad y los derechos humanos.

NOVENO: Hágase del Conocimiento de las unidades administrativas municipales lo aquí determinado y a la población en general mediante su publicación en la gaceta municipal y el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León a los 18-dieciocho días del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte.



LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
C.D. SANTA CATARINA, N.L.



LIC. ELIZABETH GALICIA RUIZ.
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO SEGUNDO
GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN



En la ciudad de Santa Catarina Nuevo León siendo los 14:00 horas del día 12-doce de marzo del 2020-dos mil veinte, se ha dictado un auto que a la letra dice:

VISTO.- I.- Que mediante Oficio 5102/2020 notificado en fecha 12 de febrero del 2020-dos mil veinte, la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, requiere el cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho dictada por esa Segunda Sala Ordinaria dentro del Juicio Contencioso Administrativo 917/2010 promovido por PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a través de la cual se declara la NULIDAD del acta de la Junta de Apertura de Propuestas Económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, de fecha 03-tres de noviembre de 2010-dos mil diez, únicamente en cuanto a la persona moral Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.; así como también se declara la NULIDAD del Fallo de Adjudicación de fecha 10-diez de Noviembre de 2010-diez dictado en el referido procedimiento de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I; NULIDAD de ambos actos que se declaró para el efecto de que se realice nuevamente el procedimiento de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I a partir de la Junta de Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, tomando en cuenta los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la propia sentencia de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho, consistente en dar a conocer a la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. los documentos o requisitos que incumplió en el procedimiento licitatorio de referencia, cuyo contenido y efectos fueron CONFIRMADOS por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León mediante sentencia de fecha 29 veintinueve de Agosto de 2019-dos mil diecinueve;

II.- Que mediante la Sesión extraordinaria de Cabildo 03/2020-II de fecha 24-veinticuatro de febrero del 2020-dos mil veinte, el R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, confirió en favor de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, las facultades necesarias para, entre otras cosas, dejar sin efecto la Junta de Apertura de Propuestas Económicas celebrada el 03-tres de noviembre de 2010-dos mil diez en lo que respecta a la participación de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. y el Fallo de Adjudicación de fecha 10-diez de noviembre de 2010-dos mil diez, ambos actos administrativos del procedimiento de Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I; así como también se otorgaron facultades a este Comité de Adquisiciones, para realizar nuevamente la Junta de Apertura de Propuestas Económicas y el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I en los términos y en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho dictada por la Segunda Sala

[Handwritten signatures and initials]



Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León dentro del Juicio Contencioso Administrativo 917/2010, consistentes en dar a conocer a la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. los documentos o requisitos que incumplió en el procedimiento licitatorio de referencia; -----

III.- Que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el día 10-diez de marzo del 2020-dos mil veinte, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho dejó sin efectos el acto consistente en la Junta de Apertura de Propuestas Económicas de fecha 03-tres de noviembre de 2010-dos mil diez, únicamente por lo que respectaba a Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y ese mismo día procedió a celebrar la Junta de Apertura de Propuestas Económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, haciéndose constar en el acta respectiva, de manera fundada y motivada, los documentos o requisitos de las bases de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I que incumplió la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. y que por tal motivo se le descalificó de la Licitación Pública Nacional SA-DA- 04/2010-I.-----

Por lo que, atendiendo a todo lo anterior expuesto y para seguir dando cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de Marzo de 2018-dos mil dieciocho, dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo 917/2010; siendo las 14:00 horas del día 12-doce de marzo del 2020-dos mil veinte, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, reunido en la Coordinación de Licitaciones y Concursos, ubicada en el 3er Piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, **TIENE A BIEN DEJAR SIN EFECTOS LEGALES** el Fallo de Adjudicación de fecha 10-diez de noviembre de 2010-dos mil diez, dictado dentro del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, para la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, de fecha 10-diez de noviembre de 2010-dos mil diez. -----

Por ende, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de Marzo de 2018-dos mil dieciocho dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo 917/2010 dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, este Comité de Adquisiciones procede a emitir el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, tomando en consideración lo actuado por este Comité de Adquisiciones desde el día 24-veinticuatro de Febrero de 2020-dos mil veinte, por lo anterior tiene a bien a dar cumplimiento a la multicitada Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho, de la siguiente manera:-----

[Handwritten signatures and initials]



Gobierno
Municipal de
**Santa
Catarina**

En la ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, siendo las 14:00 del 12-doce de marzo del 2020-dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, integrado por el C. JOSE CONCEPCION PEREZ DIAZ en su carácter de Presidente y Secretario de Administración, C.P. ROBERTO LÓPEZ ROJAS, Secretario Técnico y Director de Adquisiciones, LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA, Vocal y Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. PEDRO PONCE RIVERO, Vocal y Síndico Primero, C. ERIKA CALAHORRA URIAS y Vocal, Regidor del R. Ayuntamiento designado por Presidente Municipal, GRACIELA RODRIGUEZ RANGEL, Vocal y Regidor del R. Ayuntamiento de Representación Proporcional, C.P. JULIO CESAR GARCIA OVIEDO, Invitado y Secretario de la Contraloría y Transparencia, ELIDA TORRES VEGA, ING. ANTONIO SANCHEZ SEPULVEDA y LIC. ISRAEL CASTILLO GAYTAN en su calidad de Contralores Ciudadanos y como titular del área solicitante y Secretario de Servicios Públicos el C. JOSE LUIS DORIA MATA; previamente designado y facultado por el R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina mediante Sesión extraordinaria de Cabildo 03/2020-II de fecha 24-veinticuatro de febrero del 2020-dos mil veinte, en relación con la Sesión de Cabildo 25/2010-I de fecha 19-diecinueve de octubre de 2010-dos mil diez, para que en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León dentro del Juicio Contencioso Administrativo 917/2010 promovido por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., se proceda a emitir el Fallo de Adjudicación del proceso de licitación pública nacional número SA-DA-LP-04/2010-I, relativa a la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, por lo que, reunidos en el sitio señalado en el Capítulo XI, del punto I de las Bases de la Licitación Pública en cita, es decir, en la Coordinación de Licitaciones y Concursos del Municipio de Santa Catarina, oficinas ubicadas en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal con domicilio en la calle Librado García Ayala número 211, Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, Código Postal 66350, con las atribuciones designadas y otorgadas a este Comité de Adquisiciones en el Acuerdo de Cabildo derivado de la sesión extraordinaria número 03/2020-II de fecha 24-veinticuatro de febrero del 2020-dos mil veinte, en relación con Acuerdo derivado de la Sesión de Cabildo número 25/2010-I, así como en el capítulo II de las bases de la Licitación Pública Nacional 04/2010-I; este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, procede a **DAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PERSONA A QUIÉN SE LE OTORGARÁ LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO**

El Sr. J. C. P. Díaz
S. C. P. R. Rojas
L. C. F. Garcia
P. P. Rivero
E. C. Urias
G. R. Rangel
J. C. G. Oviedo
E. T. Vega
A. S. Sepulveda
I. C. Gaytan
J. L. D. Mata



Gobierno
Municipal de

**Santa
Catarina**

**PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA,
NUEVO LEÓN**, para lo cual se expone lo siguiente:

- I. El día 19-diecinueve del mes de Octubre del año 2010-dos mil diez, mediante sesión de Cabildo del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, N.L., se **ACORDÓ APROBAR** que los servicios públicos municipales de recolección y de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León y los residuos de origen comercial, estos últimos menores de 25_a la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León 25 kg, sean prestados por medio de **CONCESIÓN**, eligiéndose, mediante un proceso de licitación pública, a una empresa especializada en el servicio mencionado, aprobándose también que la concesión de los servicios públicos citados, tendrá una duración mínima de 15 quince años, esto con la finalidad de que dicha empresa que se contrate, garantice eficientemente los servicios, y derivado de la duración útil de los vehículos que prestaran el servicio de acuerdo al financiamiento de los mismos a la propuesta de la empresa concesionaria, concesión que empezaría a partir del día 07-siete de Septiembre del año 2011-once, acta la cual se agrega al presente escrito y pasa a formar parte integrante del mismo como **ANEXO I**.
- II. El día 25-veinticinco del mes de Octubre del año 2010-dos mil diez, se emitió la respectiva convocatoria pública nacional, la cual fue la número SA-DA-LA- 04/2010-I relativa a **CONVOCAR** a las personas físicas o morales que estuviesen interesados y capacitados para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional para la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, cumpliendo con la totalidad de los requisitos enmarcados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, convocatoria que se agrega al presente escrito y que pasa a formar parte integrante del mismo como **ANEXO II**.
- III. El día 27-veintisiete del mes de Octubre del año 2010-dos mil diez y como lo marca la convocatoria pública nacional relativa a la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, se cerró el proceso de inscripción de las personas físicas o morales que deseaban participar en el proceso de licitación pública, siendo que quedaron debidamente inscritas las personas morales siguientes:
- a) Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.,
 - b) Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.,
 - c) Red Recolector, S.A. de C.V.,
 - d) Universal Waste, S.A. de C.V., y

El día 27

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



e) Servicios Ambientales Internacionales, S. de R.L. de C.V.

El acta que se levantó para ese efecto, de agrega al presente escrito, la cual pasa a formar parte integrante del mismo como **ANEXO III**.

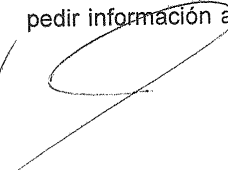


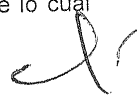

IV. El día 29-veintinueve del mes de Octubre del año 2010-dos mil diez y de acuerdo a lo expresado en los incisos a), b) y c) del punto I del capítulo X de las bases de licitación respectivas, fue la fecha en la que concluyó el límite de tiempo en el que las personas inscritas tuvieron el derecho y opción de realizar comentarios, preguntas y/o dudas respecto de las bases de licitación o pedir información complementaria a la que les fue entregada previamente, recibándose escritos de las personas siguientes:

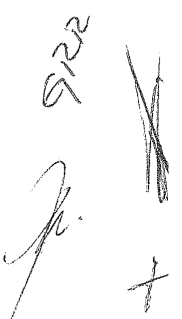
- a) Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., escrito conteniendo 31 treinta y un comentarios, preguntas y/o dudas respecto de las bases de licitación o pedir información complementaria a la que les fue entregada previamente;
- b) Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., escrito conteniendo 52 cincuenta y dos comentarios, preguntas y/o dudas respecto de las bases de licitación o pedir información complementaria a la que les fue entregada previamente; y
- c) Red Recolector, S.A. de C.V., escrito conteniendo 21 veintiún comentarios, preguntas y/o dudas respecto de las bases de licitación o pedir información complementaria a la que les fue entregada previamente;

Los escritos de los participantes de comentarios, preguntas y/o dudas respecto de las bases de licitación o pedir información complementaria a la que les fue entregada previamente, se agregan en copia al presente escrito y pasan a formar parte del mismo como **ANEXO IV**.

V. El día 01 primero del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez y de acuerdo a lo expresado en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del punto II del capítulo X de las bases de licitación respectivas, tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones Informativa de comentarios, preguntas y/o dudas sobre bases de licitación o pedir información a la que les fue entregada previamente, asistiendo la totalidad de los miembros del Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina, N.L. y los representantes legales de las personas morales denominadas Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., y Red Recolector, S.A. de C.V., sin contar con la presencia de los apoderados legales de las personas morales denominadas Universal Waste, S.A. de C.V., y Servicios Ambientales Internacionales, S. de R.L. de C.V.

En el acto mencionado en este punto, se contestaron todas y cada una de los comentarios, preguntas y/o dudas sobre bases de licitación o pedir información a la que les fue entregada previamente, sobre lo cual

El día 29     

9/22 



- se levantó un acta la cual se agrega al presente escrito y pasa a formar parte del mismo como **ANEXO V**.
- VI. El día 03-tres del mes de Noviembre del año 2010-dos mil diez y de acuerdo a lo expresado en los incisos a), b), c), d), e), f) puntos 1, 2 y 3, incisos g), h) e i) del punto III del capítulo X de las bases de licitación respectivas, así como en los incisos del a) al q) del punto IV del capítulo X de las bases de licitación respectivas, con la presencia de la totalidad de los miembros del Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina y los representantes legales de las personas morales denominadas Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., Red Recolector, S.A. de C.V., y Universal Waste, S.A. de C.V., sin contar con la presencia de apoderados legales de la persona moral denominada Servicios Ambientales Internacionales, S. de R.L. de C.V., se llevó a cabo la entrega y apertura de solicitudes de los participantes, mencionando los siguientes aspectos:
- El C. Alejandro Cortez Arrambide, en representación de la persona moral denominada **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, no se presentó a la hora citada, por lo que **SE LE TUVO POR NO PRESENTADO PROPUESTA** alguna en el acto de entrega y apertura de solicitudes.
 - El C. Luis Gerardo Alfaro León, quien funge como representante legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, presentó ante el Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina, **SU IMPOSIBILIDAD** de presentar propuestas en tiempo y forma, que cumpla con las condiciones solicitadas, por lo que **SE LE TUVO POR NO PRESENTANDO PROPUESTA** alguna en el acto de entrega y apertura de solicitudes.
 - Atentos a lo dispuesto en el inciso b) de las bases de licitación, se tomó lista de los solicitantes que se hayan inscrito en el orden que lo hicieron y que aquellos que presentaron solicitudes.
 - En atención a lo expresado en el inciso a) del punto IV del capítulo X de las bases de licitación respectivas, se tuvieron por presentando propuestas a las personas morales denominadas Red Recolector, S.A. de C.V., Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. y Universal Waste, S.A. de C.V.
 - De acuerdo a lo enmarcado en los incisos que van del c) al f) del punto IV del Capítulo X de las bases de licitación, se procedió a verificar el contenido de los sobres presentados por la persona moral denominada **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.** realizándose una revisión cuantitativa de la documentación solicitada, cerciorándose el Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina, que **CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS**



REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN en el sobre 1 de la propuesta administrativa-legal, del sobre 2 de la propuesta técnica y del sobre 3 propuesta económica, cerciorándose que cumplió cabalmente con la totalidad de los requisitos solicitados.

- f) De acuerdo a lo enmarcado en los incisos que van del c) al l) del punto IV del capítulo X de las bases de licitación, se procedió a verificar el contenido de los sobres presentados por la persona moral denominada **PROMOTORA AMBIENTAL DE LAGUNA, S.A. DE C.V.**, realizándose una revisión cuantitativa de la documentación solicitada, cerciorándose el Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina, que **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases objeto de la licitación para la concesión de los servicios públicos municipales de traslado y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina Nuevo León, ya que no integra dentro de su propuesta administrativa-legal, el contenido completo de lo solicitado en el inciso p) del punto I del Capítulo VI de las bases de licitación, así como también no integra dentro de su propuesta administrativa-legal, el contenido completo de lo solicitado en el punto r) del punto I del capítulo VI de las bases de licitación y también no integra dentro de su propuesta administrativo-legal lo solicitado en el inciso s) del punto I del capítulo VI de las bases de licitación, presentando, en su lugar, un escrito con diverso contenido, por lo que a criterio del Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, **NO SE ASEGURA LA CALIDAD, SUFICIENCIA Y REGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA FORMA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO**, por lo cual este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, de forma unánime declaró la **DESCALIFICACIÓN** de la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.; por los motivos anteriormente expuestos. -----

Como se verá más adelante, esta parte del acto de la Apertura de Propuestas Económicas celebrado el 03-tres de noviembre de 2010-dos mil diez dentro de la Licitación Pública Nacional 04/2010-I, fue declarado nulo mediante Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dieciocho dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo 917/2010 por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

- g) De acuerdo a lo enmarcado en los incisos que van del c) al i) del punto IV del capítulo X de las bases de licitación, se procedió a verificar el contenido de los sobres presentados por la persona moral denominada **UNIVERSAL WASTE, S.A. DE C.V.** realizándose una revisión cuantitativa de la documentación solicitada, cerciorándose el

Elrid ✓

[Handwritten signatures and initials]



Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina, que NO CUMPLÉ con lo establecido en las bases objeto de la licitación para la concesión de los servicios públicos municipales de traslado y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, ya que no integra dentro de su propuesta administrativo-legal lo solicitado en los incisos h), l), m), n) y p) del punto I del capítulo VI de las bases de licitación, presentando, en su lugar, escritos diversos a los solicitados por lo que a criterio del Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, **NO SE ASEGURA LA CALIDAD, SUFICIENCIA Y REGULARIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA FORMA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO**, por lo que el Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento de Santa Catarina, en atención a lo dispuesto por los incisos d), g), i) y l) del punto I del capítulo XII de las bases de licitación por decisión unánime declaró la **DESCALIFICACIÓN** de la persona moral denominada Universal Waste, S.A. de C.V. por los motivos anteriormente expuestos.

Al acta que se levantó del acto de presentación y apertura de solicitudes se agrega al presente escrito y pasa a formar parte integrante del mismo como **ANEXO VI. -----**

- VII. Mediante sentencia de fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se confirmó la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León dentro del Juicio Contencioso Administrativo 917/2010 promovido Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. Concretamente, a través de la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho, la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León declaró la nulidad de: (i) acta de la apertura de propuestas económicas del procedimiento de licitación pública nacional SA-DA-04/2010-I, de fecha 03-tres de noviembre de 2010-dos mil diez, únicamente en lo referente a la persona moral Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y (ii) el Acta de Fallo de adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional citado, es decir, el acta de fallo de fecha 10-diez de noviembre de 2010-dos mil diez, dictada dentro de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, en la que se adjudica la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a la empresa RED RECOLECTOR, S.A. de C.V.; Nulidad de estos actos, que se declaró para el efecto de que realizara nuevamente el procedimiento de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I a partir

Elid



del acto de la apertura de propuestas económicas de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., tomando en cuenta los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la propia sentencia de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho, consistentes en dar a conocer a Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. los documentos o requisitos que incumplió en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional SA-DA- 04/2010-I.

- VIII. En cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León dentro del Juicio Contencioso Administrativo 917/2010 promovido por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., el día 27-veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en ejercicio de las facultades que el R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, confirió en su favor mediante el Acuerdo aprobado en la Sesión extraordinaria de Cabildo 03/2020-II, dejó sin efectos el acto consistente en la Junta de Apertura de Propuestas Económicas de fecha 03-tres de noviembre de 2010-dos mil diez, únicamente por lo que respectaba a Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., y una vez decretada la reposición del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número SA-DA-04/2010-I, el Comité de Adquisiciones designado por el Ayuntamiento para adjudicar la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el día 10-diez de marzo del 2020-dos mil veinte, procedió a celebrar la Junta de Apertura de Propuestas Económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, misma en la que dio a conocer a Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. los documentos o requisitos que incumplió en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I., pues como se hizo constar en la respectiva acta de la Junta de Apertura de Propuestas Económicas celebrada el 10-diez de marzo del 2020-dos mil veinte, al hacer el análisis de la documentación contenida en el SOBRE #1 (Propuesta Legal) presentada por la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., desde el pasado 03-tres de noviembre de 2010-dos mil diez, este Comité de Adquisiciones, *"se percató que esta empresa no cumple con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I para la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de la Recolección de Traslado de Residuos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, ya que no integra dentro de su propuesta Administrativo-Legal el contenido completo de los requisitos establecidos en el Capítulo VI, punto número I, haciendo del conocimiento de*



Gobierno
Municipal de

**Santa
Catarina**

Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. que incumplió con los siguientes requisitos: Este participante no integró dentro de su propuesta contenida en el Sobre #1 los documentos solicitados en el Capítulo VI, punto I, inciso p), de las Bases de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I para la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de la Recolección de Traslado de Residuos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, consistentes en el "Currículum Vitae del personal técnico y administrativo actual dentro de la organización de la empresa, así como curriculum vitae y cédula profesional de la persona física que labora dentro de la organización del solicitante de la concesión, que será el responsable técnico de los servicios de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en caso de ser la persona adjudicada de la concesión"; Así mismo el participante no integró dentro de su propuesta legal el requisito solicitado en el Capítulo VI, punto I, inciso r), de las Bases de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I para la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de la Recolección de Traslado de Residuos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, consistente en la "Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de conocer y aceptar el contenido del contrato propuesto, anexando copia firmada del mismo, así también en este apartado, se entregará debidamente firmada, copia de las presentes bases"; Por último el participante no integró dentro de su propuesta legal el requisito solicitado en el Capítulo VI, punto I, inciso s), las Bases de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I para la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de la Recolección de Traslado de Residuos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, consistente en "Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que no es, ni ha sido objeto de alguna causal de rescisión de servicios iguales o similares a los que son materia de las presentes bases de licitación, que haya sido dada a conocer por la autoridad concedente de un servicio público municipal, de uno o más contratos de concesión vigentes o anteriores a las bases de esta licitación y/o cualquier condición de servicios prestados en forma distinta a lo establecido en el contrato de concesión respectivo. Se incluye sin limitar en la presente todo tipo de inicio de procedimiento de rescisión o incumplimiento grave demandado por parte de la autoridad concedente, que a criterio del comité de adquisiciones designado por el ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, no asegure la calidad, suficiencia, regularidad en la prestación del servicio y la forma efectiva del cumplimiento del mismo". Por las situaciones antes citadas, y de acuerdo a lo establecido en el capítulo X, punto III, Incisos h) e inciso i), las Bases de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I para la

Alid

[Firmas manuscritas]



Concesión de los Servicios Públicos Municipales de la Recolección de Traslado de Residuos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben para que sean del conocimiento del participante: "h) Las propuestas que en su integración formal y contenido no cumplan con las especificaciones de las presentes bases, serán descalificadas por el Comité de Adquisiciones designado por el ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León"; y "i) Si al realizar la apertura de los sobres y proceder la verificación inicial de las propuestas, se detecta de forma inmediata que no cumple o satisface alguno o algunos de los requisitos que se establecen en las presentes bases, esta será descalificada, conforme a los criterios para la descalificación que se indican más adelante en las presentes bases"; por lo anterior y por decisión unánime por parte del Honorable Comité de Adquisiciones, tiene a bien declarar la descalificación a la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A DE C.V. fundamentada la misma, en el capítulo XII, punto I, inciso d),i) y l) de las bases de la presente Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, mismos que se transcriben en la presente para conocimiento del participante y el cual a la letra dicen lo siguiente: "Capítulo XII CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y/O SOLICITUDES PRESENTADAS.- I. Las propuestas y solicitudes presentadas por los solicitantes, tanto en la verificación inicial como en el procedimiento de evaluación, podrán ser descalificadas si el comité de adquisiciones designado por el ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, advierte que se presentó alguna o algunas de las siguientes causales, las cuales se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: d) La falta de cualquiera de los documentos requeridos en las presentes bases, también será motivo de descalificación; i) Por omisión de uno o más documentos que se especifican en el punto correspondiente al contenido de la documentación de las propuestas administrativa-legal, técnica y económica, o incumpliendo de uno o más de los requisitos establecidos en las presentes bases, salvo en casos especiales a criterio del Comité de Adquisiciones designado por el ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León; l) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las presentes bases;" situación por la que, este Comité de Adquisiciones DESCALIFICÓ a la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. del Procedimiento de Licitación Pública SA-DA-04/2010-I, pues al incumplir, en los términos antes indicados, con las Bases de este procedimiento de licitación, esta empresa NO ASEGURA LA CALIDAD, SUFICIENCIA Y REGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA FORMA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Por este incumplimiento, ya no fue necesario proceder a la

Ord. TV

SPR
[Handwritten signatures]



apertura de los sobres Número 2 y Número 3 presentados por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

Cabe señalar que las empresas SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y UNIVERSAL WASTE, S.A. DE C.V., no fueron convocadas a la junta de apertura de propuestas económicas referida en el párrafo que antecede, en virtud de que las mismas ya no forman parte del procedimiento licitatorio en el que se actúa, toda vez que mediante la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho, la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, declaró la nulidad de la Junta de Apertura de Propuestas Económicas de fecha 03-tres de noviembre de 2010-dos mil diez únicamente con respecto a la participación de la parte actora del juicio contencioso administrativo 917/2010, es decir, la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.

- IX. Posteriormente, el mismo día 10-diez de Marzo de 2020-dos mil veinte, en sesión privada el este Comité de Adquisiciones designado y facultado por el R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León para dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho, mediante el acuerdo alcanzado en la Sesión extraordinaria de Cabildo 03/2020-II de fecha 24-veinticuatro de febrero del 2020-dos mil veinte; el Presidente de este Comité de Adquisiciones leyó el monto total de la solicitud de la persona moral denominada Red Recolector, S.A. de C.V., presentado el pasado 03-tres de Noviembre de 2010-dos mil diez, siendo el precio de \$339.50 (Trescientos treinta y nueve pesos 50/100 Moneda Nacional) más impuesto al Valor Agregado. El acta que se levantó de ese acto se agrega al presente escrito y pasa a formar parte integrante del mismo como ANEXO VII.
- X. En el lapso de tiempo comprendido entre la hora de cierre del acto de la entrega y apertura de propuestas del día 10-diez de marzo del 2020-dos mil veinte y la resolución de la persona a la que se le otorgará la titularidad de la concesión del día de hoy, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, designado y facultado por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León para realizar, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 07-siete de marzo de 2010-dos mil diez, nuevamente el Procedimiento de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-1 a partir del acto de apertura de las propuestas económicas presentadas por Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.; realizó el análisis y evaluación de las propuestas y solicitudes, conforme a los criterios indicados en las bases de la licitación en la que se actúa y a los demás que este determinó, realizando un dictamen, atendiendo a los criterios

Elida + c

[Handwritten signatures and initials]



del estudio técnico-financiero elaborado por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal en fecha 8-ocho de noviembre del 2010-dos mil diez por el Director de Procedimientos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de aquel entonces, estudio que es ratificado y reproducido en todos y cada uno de sus terminos y que se agrega al presente escrito y forma parte integrante del mismo como **ANEXO VIII**, en el cual se verificó la viabilidad de proceder a otorgar la titularidad de la concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. siempre y cuando las solicitudes y propuestas del solicitante corresponda al punto de factibilidad propuesto por la misma, estableciéndose los pormenores de la información presentada, para poder seleccionar aquella propuesta que reúna las mejores condiciones administrativas, legales, técnicas, económicas, de precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, comprobándose que esta empresa cuenta con los medios y recursos para procurar las mejores condiciones, así como para el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y la eficiencia en la prestación de los servicios a concesionar.

- XI. En la evaluación de la propuesta se consideró que ésta cumple y satisface todos los requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional SA-DA-04/2010-I, con relación a la infraestructura que deba desarrollarse, los equipos y la forma de operación de los servicios, realizándose un exhaustivo análisis de toda la información proporcionada, evaluando, entre otros, los siguientes elementos:
- i. Subsiste la capacidad administrativa, legal, técnica y económica, así como la disponibilidad de equipo por parte de la persona moral denominada Red Recolector, S.A. de C.V.;
 - ii. Red Recolector, S.A. de C.V. tiene experiencia en la prestación de los servicios públicos municipales de traslado y recolección de residuos;
 - iii. Los técnicos y profesionistas presentados por Red Recolector, S.A. de C.V., y que serán responsables del proyecto, cuentan con la experiencia suficiente;
 - iv. Los métodos, equipamientos, sistemas, tecnologías así como los procedimientos operativos, constructivos y de mantenimiento propuestos por Red Recolector, S.A. de C.V., son los idóneos.
 - v. Red Recolector, S.A. de C.V. cuenta con solvencia económica;

Ed. A. ...

QR

[Handwritten signatures and initials]



Gobierno
Municipal de

**Santa
Catarina**

- vi. Las tarifa propuesta por Red Recolector, S.A. de C.V., es ecuánime y justa y su procedimiento de actualización de tarifa se apega a los criterios reales de la economía;
- vii. El monto global y la composición de las inversiones propuestas por Red Recolector, S.A. de C.V., es apegada a la realidad y brinda certidumbre;
- viii. La vida útil de los equipos, maquinaria e infraestructura al término del contrato, en base a la propuesta de Red Recolector, S.A. de C.V., está garantizada;
- ix. Los costos de operación de Red Recolector, S.A. de C.V., se apegan a situaciones reales, las tarifas incluyan márgenes de utilidad en donde se reflejan tasas de rendimiento y tiempo de recuperación de la inversión en el proyecto.
- x. La tarifa ofertada por Red Recolector, S.A. de C.V., es acorde a los mercados financieros nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y debidamente motivado, éste Comité de Adquisiciones:

PRIMERO.- La propuesta presentada por **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, reúne las mejores condiciones administrativas, legales, técnicas, económicas, de precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la prestación del servicio público que forma parte del objeto de la concesión y queda comprobado que cuenta con los medios y recursos para procurar las mejores condiciones, así como para el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y la eficiencia en la prestación del servicio. En el presente dictamen se tomó en consideración que **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, haya cumplido y satisfecho todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, con relación a la infraestructura que deba desarrollarse, los equipos y la forma de operación de los servicios, para ello se realizó un análisis de toda la información administrativa-legal, técnica y económica entregada por dicha persona moral, evaluando, entre otros, los siguientes elementos: Si subsiste la capacidad administrativa, legal, técnica y económica, así como la disponibilidad de equipo de los solicitantes, que proporcionaron al inscribirse; la experiencia de la persona física o moral solicitante de la concesión; la experiencia de los técnicos y profesionistas que serán responsables del proyecto; los métodos, equipamientos, sistemas, tecnologías así como los procedimientos operativos, constructivos y de mantenimiento propuestos. Así mismo, se tomó en consideración que la documentación presentada cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos económicos y financieros, para ello se evaluaron y analizaron entre otros, los siguientes factores: La solvencia económica de la persona física o moral solicitante de la concesión; las tarifas propuestas y su procedimiento de actualización; el monto global y la composición de las inversiones propuestas; la vida útil de los equipos, maquinaria e infraestructura al término del contrato;

gpc
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

Elab. O.V.
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Gobierno
Municipal de
**Santa
Catarina**

que los costos de operación se apeguen a situaciones reales, que las tarifas incluyan márgenes de utilidad que se refleje en tasas de rendimiento y tiempo de recuperación de la inversión en el proyecto, acordes a los mercados financieros nacionales.

SEGUNDO.- SE DETERMINA Y RESUELVE ADJUDICAR Y OTORGAR LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el término establecido en las bases de la licitación, atendiendo de que las mismas quedaron intocadas por la sentencia de fecha 7-siete de marzo del 2018-dos mil dieciocho, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo dentro del expediente judicial 917/2010, vigencia que comenzara A PARTIR DEL DÍA 27-VEINTISIETE DE MARZO DE 2020-DOS MIL VEINTE, ya que es la persona que reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas para prestar los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

TERCERO.- Se Ordena publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, dentro del periodo comprendido entre la fecha del día de hoy y la fecha de inicio de operaciones que es el día 27-veintisiete de Marzo de 2020-dos mil veinte.

CUARTO.- En base a lo ordenado por el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se instruye al R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y el Síndico Municipal, a expedir y a suscribir el documento que acredite la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el cual deberá especificar: I. Nombre, razón social y domicilio del concesionario; II. Identificación del servicio público concesionado; III. Identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado; IV. Tarifa y fórmula matemática para su actualización; V. Vigencia de la concesión; VI. Causales de terminación y rescisión de la misma; VII. Los medios no jurisdiccionales de resolución de controversias; y VIII. Las demás disposiciones que el Ayuntamiento considere necesarias.

QUINTO.- Se resuelve notificar la presente determinación y resolución de la adjudicación y otorgamiento de la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no

[Handwritten signatures and initials, including 'GRR' and various scribbles]

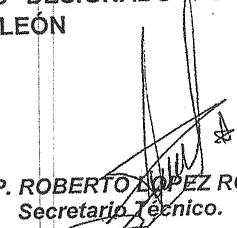


Catarina


peligrosos al R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León en la sesión de cabildo más próxima a la fecha del día de hoy.


Así lo acordó el **COMITÉ DE ADQUISICIONES DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**


C. JOSÉ CONCEPCIÓN PÉREZ DÍAZ
Presidente.


C.P. ROBERTO LÓPEZ ROJAS
Secretario Técnico.


LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA
Vocal.



C.P. PEDRO PONCE RIVERO
Vocal


C. ERIKA CALAHORRA URIAS
Vocal.

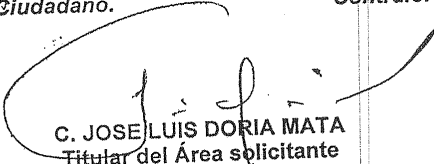

C. GRACIELA RODRÍGUEZ RANGEL
Vocal.


C.P. JULIO CÉSAR GARCÍA OVIEDO.
Invitado


C. ELIDA TORRES VEGA
Contralora Ciudadana.

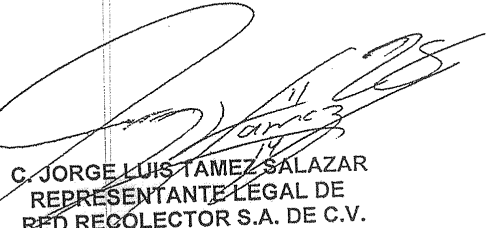

ING. ANTONIO SANCHEZ SEPULVEDA.
Contralor Ciudadano.


LIC. ISRAEL CASTILLO GAYTAN.
Contralor Ciudadano.


C. JOSÉ LUIS DORIA MATA
Titular del Área solicitante

POR LOS PARTICIPANTES:

NO SE ENCUENTRA NADIE QUE LO REPRESENTA A PESAR DE ESTAR NOTIFICADO PARA ELLO.
C. VIDAL MAURICIO TREVIÑO HIMES
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. de C.V.


C. JORGE LUIS TAMEZ SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE RED RECOLECTOR S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDEN AL CONTENIDO DEL FALLO DE FECHA 12-DOCE DE MARZO DE 2020-DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. NUEVO LEÓN.



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado